

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO
CONSUBOND 198
FIDEICOMISO FINANCIERO**

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
CONSUBOND II**



**Frávega S.A.C.I. e I.
Fiduciante, Fideicomisario y Agente de Cobro**



**Banco de Valores S.A.
Fiduciario y Emisor**



Banco de Valores



Banco Macro S.A.

Organizadores



**Banco Sáenz S.A.
Administrador**

Valor Nominal \$ 14.415.620.995

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 12.749.493.945**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 1.666.127.050**

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 16.449 de fecha 10 de noviembre de 2010, ampliación del monto autorizado por Resolución N° 16.783 de fecha 12 de abril de 2012, prórroga de plazo y ampliación del monto autorizado por Resolución N° 17.367 de fecha 3 de junio de 2014, ampliación del monto autorizado por Resolución N° 17.993 de fecha 10 de marzo de 2016, ampliación de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2017-18945-APN-DIR#CNV de fecha 20 de septiembre de 2017, prórroga del plazo de vigencia del Programa autorizado por Resolución N° RESFC-2019-20261-APN-DIR#CNV de fecha 30 de mayo de 2019, prórroga del plazo del Programa autorizado por Resolución N° RESFC-2024-22712-APN-DIR#CNV de fecha 22 de mayo de 2024, y actualización del Programa por incorporación de un nuevo fiduciante por Resolución N° RESFC-2026-23421-APN-DIR#CNV de fecha 21 de enero de 2026 -cuyos condicionamientos fueron levantados con fecha 28 de enero de 2026-; todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el día 12 de febrero de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan. El Fiduciario y/o el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las Normas vigentes.

“Los Valores de Deuda Fiduciaria serán emitidos por Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) en el marco del presente fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los bienes fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.”

El presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa están disponibles en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires-por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y además en www.argentina.gob.ar/cnv, www.byma.com.ar y en las oficinas del Fiduciario los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

Los Valores de Deuda Fiduciaria sólo pueden ser adquiridos por inversores calificados, conforme dicho término se define en el artículo 2º de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (1) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (2) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (3) Fondos Fiduciarios Públicos; (4) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (5) Cajas Previsionales; (6) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (7) Fondos Comunes de Inversión (FCIs); (8) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (9) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ARTs); (10) Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs); (11) Personas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (12) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (13) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (14) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. No sólo los suscriptores iniciales de los Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 12 de febrero de 2026. La actualización del Programa por incorporación de un nuevo fiduciante fue autorizado por Resolución N° RESFC-2026-23421-APN-DIR#CNV de fecha 21 de enero de 2026 de la CNV y sus condicionamientos levantados en fecha 28 de enero de 2026.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE Y AL ADMINISTRADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO DILIGENTEMENTE REVISADA POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO NI EL ADMINISTRADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

ATENDIENDO AL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LA AFIP (ACTUALMENTE AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ("ARCA") SEGÚN DICTAMEN N° 16/02 QUE SEGÚN SUMARIO SE TRANSCRIBE, "CUANDO LA FIRMA QUE EMITE OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES TENGA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA SU OFERTA PÚBLICA, PERO LA REALIDAD ECONÓMICA INDIQUE QUE TAL OFERTA PÚBLICA NO SE HA CONCRETADO EN LOS HECHOS SINO QUE SE HA ADOPTADO TAL MODALIDAD A FIN DE REFINANCIAR UNA DEUDA CON ACREDITADORES EXTRANJEROS, TALES OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES NO GOZARÁN DE LAS EXENCIAS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY N° 23.576 Y SUS MODIFICACIONES, Y SUS INTERESES ESTARÁN ALCANZADOS POR LA RETENCIÓN DISPUESTA POR EL TÍTULO V DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (T.O. EN 1997 Y SUS MODIFICACIONES)" Y DADO QUE EL MISMO BENEFICIO GOZAN LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR FIDEICOMISOS FINANCIEROS, SE ESTABLECE QUE LOS VALORES EMITIDOS POR EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO SERÁN EFECTIVAMENTE COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDRÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS OBLIGADOS BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y/O EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA.

EL 100% DE LOS SALDOS DE CAPITAL CEDIDO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO ORIGINADOS Y DOCUMENTADOS EN FORMA PURAMENTE ELECTRÓNICA O DIGITAL- PRESCINDIÉNDOSE DE CONSTANCIAS ESCRITAS EN LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO Y COMUNICACIÓN DE OTORGAMIENTO -, Y CARECIENDO (SALVO EN EL REMITO DE ENTREGA DE MERCADERÍA O EL RECIBO DE RECEPCIÓN DE FONDOS EN LOS CASOS QUE LA FINANCIACIÓN NO ESTÉ LIGADA A LA VENTA DE MERCADERÍA, QUE EN AMBOS CASOS SON OTORGADOS EN PAPEL Y CON FIRMA OLÓGRAFA) DE FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL -ENTENDIÉNDOSE POR ESTA ÚLTIMA LA DEFINIDA EN LA LEY 25506-, POR LO QUE ADEMÁS DE NO CONTARSE CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA LA PRUEBA DEL CRÉDITO PUEDE VERSE DIFICULTADA, Y EVENTUALMENTE DETERMINAR EL RECHAZO DE LAS ACCIONES. CABE ADVERTIR QUE SI BIEN EL TOMADOR DEL CRÉDITO CONSENTE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTAMPANDO SU FIRMA MANUSCRITA SOBRE UNA "TABLETA" ELECTRÓNICA DE PANTALLA TÁCTIL MEDIANTE UN "LAPÍZ" ESPECIAL PREPARADO PARA DICHA ACCIÓN, ESA GRAFÍA ES UNA FIRMA ELECTRÓNICA¹ QUE NO PUEDE EQUIPARARSE EN CUANTO A SU VALIDEZ CON LA FIRMA OLÓGRAFA O LA FIRMA DIGITAL.

LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS HAN CUMPLIDO CON EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL DEUDOR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO CONFORME LO DISPUESTO EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

A LA FECHA DE CORTE UN 38,61% DE LOS CRÉDITOS NO TENÍAN LA PRIMERA CUOTA PAGA. NO OBSTANTE ELLO, SE INFORMA QUE DESDE LA FECHA DE CORTE AL 10 DE FEBRERO DE 2026 EL 92,37% DEL TOTAL DE LA CARTERA FIDEICOMITIDA TIENE LA PRIMERA CUOTA PAGA.

¹ La firma electrónica se encuentra definida en el art. 5º de la Ley 25.506 de Firma Digital como el "conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital".

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIAZABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIAZABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIAZABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIAZABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE HACE MENCIÓN AL RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2024. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VEASE LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

CONFORME SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”, LOS NIVELES DE INCOBRABILIDAD DE LOS CRÉDITOS DEL FIDUCIANTE SE INCREMENTARON DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTEXTO ACTUAL. EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA PODRÍA VERSE AFECTADO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EL PORCENTAJE DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SOBRE LOS CRÉDITOS PERSONALES ORIGINADOS POR EL FIDUCIANTE AL 31/12/2025 TENIENDO EN CUENTA LOS ÚLTIMOS 12 MESES ASCIENDE AL 93,12%.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE ARCA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO M DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II, DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- 1) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
- 2) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
- 3) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
- 4) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
- 5) CAJAS PREVISIONALES.
- 6) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- 7) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (FCIs).
- 8) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- 9) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO (ARTs).
- 10) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (SGRs).
- 11) PERSONAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- 12) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- 13) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIAZABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- 14) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACEDA A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIAZBLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.18 del Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Asimismo, el Administrador podrá otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciaciones - según las facultades reconocidas en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que excede los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un importe original de Créditos por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 14.488.061.301 equivalente a 1,005 veces al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 14.415.620.995 (0,50% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$ 72.440.306, la "Sobreintegración"). No obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurrían bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la Sobreintegración. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Administrador y del Agente de Cobro

El Fiduciante actuará como Agente de cobro de los Créditos y Banco Sáenz S.A., como Administrador. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, se informa que a la fecha de este Suplemento de Prospecto no se verifican incumplimientos en la función que Frávega S.A.C.I. e I. cumple como Agente de Cobro y Banco Sáenz S.A. como Administrador respecto de otros Fideicomisos Financieros “Consubond” vigentes. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la sección “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La ley de Defensa del Consumidor (ley 24.240) y el libro Tercero título III del CCC establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad financiera. La aplicación judicial de la ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención del ministerio de industria y la dirección nacional de defensa del consumidor y arbitraje de consumo no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su Cobranza, y, en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

j. Limitación de la responsabilidad del Fiduciante, del Fiduciario y del Administrador

La inversión en Valores de Deuda Fiduciaria importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago por parte de los Deudores del capital y/o intereses de los Créditos asignados a cada Serie o Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (Activo Subyacente). Frávega S.A.C.I. e I. como Fiduciante y Agente de Cobro y Banco Sáenz S.A. como Administrador, y BANCO DE VALORES S.A. como Fiduciario no asumen obligación ni garantía alguna respecto del Activo Subyacente, excepto aquellas obligaciones que le impone la ley de Fideicomiso y el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Activo Subyacente. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos subyacentes no conferirá a los Titulares derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante ni contra el Administrador. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos, y de las obligaciones del Fiduciante como Agente de Cobro y las del Administrador. Los derechos de los Titulares no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial de BANCO SÁENZ S.A., ni de Fravega S.A.C.I. e I., ni de BANCO DE VALORES S.A., pues el Activo Subyacente permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de estos últimos, salvo la acción de fraude en el caso del Fiduciante (conf. art. 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

k. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2020 fue del 36,1%, la del año 2021 fue del 50,9% y la del año 2022 fue del 94,8%. El nivel general del índice de precios al consumidor acumuló un incremento de 211,4% en los doce meses de 2023, del 117,8% en 2024, y del 31,5% en 2025. Por su parte, en el mes de enero de 2026 la inflación ha sido del 2,9%.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

I. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores de Deuda Fiduciaria. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso de que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

m) Implementación de Créditos Electrónicos.

El 100,00% de los Créditos a fideicomitir tiene su origen en un préstamo de dinero (mutuo) otorgado por Frávega S.A.C.I.e I. con una instrumentación puramente electrónica o digital – entendiéndose por ésta última la definida en la Ley 25.506 –, prescindiéndose de constancias escritas y firmas ológrafo o digital en las solicitudes de préstamo, aceptación y desembolso (salvo el remito de entrega de mercadería o el recibo de recepción de fondos en los casos que la financiación no esté ligada a la venta de mercadería, que en ambos casos son otorgados en papel y con firma ológrafo). Los Créditos no constituyen un título ejecutivo, por lo que en caso de mora la gestión judicial de cobro debe hacerse por vía ordinaria derivando en un plazo mayor para obtener la satisfacción de lo debido, y la prueba del Crédito puede verse dificultada, y eventualmente determinar el rechazo de las acciones.

Cabe advertir que si bien el tomador del Crédito consiente sus términos y condiciones estampando su firma manuscrita sobre una “tableta” electrónica de pantalla táctil mediante un “lápiz” especial preparado para dicha acción, esa grafía es una firma electrónica que no puede equipararse en cuanto a su validez con la firma ológrafo o la firma digital. Respecto al valor jurídico de cualquier documento escrito depende de las posibilidades de considerarlo auténtico y seguro, dándose la autenticidad en la identificación de su autoría. Verificada la autenticidad se permite atribuir su contenido a la voluntad del suscriptor. La seguridad del documento reside en la no alteración del mismo. El documento electrónico ha sido asimilado a un documento escrito y para que esa equiparación sea factible es necesario la posibilidad de recuperación del mensaje. Cuando se trata de instrumentos privados la firma del autor de la declaración puede ser ológrafo, digital o electrónica. Si se utiliza firma ológrafo con certificación notarial o por funcionario público o firma digital la firma se presume auténtica y a quien la niegue corresponde probarlo. En cuanto a la firma electrónica, la autenticidad y validez deber ser probada por quien la invoca, cuando la firma fuere desconocida por su autor o un tercero con interés legítimo. En los Créditos la firma estampada en la tableta es una firma electrónica. Si la autenticidad y validez fuera negada por la persona que se señala como autor o por un tercero con interés legítimo corresponde al acreedor acreditarlo por cualquier medio idóneo, siendo aplicable un peritaje informático. Ello derivará en el empleo de un tiempo mayor y costos más elevados, lo que en la práctica atentará aún más contra la conveniencia de iniciar acciones judiciales cobro en caso de mora. Asimismo, aunque no pudiera probarse certamente la existencia de un Crédito Electrónico la obligación puede ser acreditada de todos modos, sea por un reconocimiento de ella o por la prueba de un pago sin causa. En el caso señalado se puede aplicar el instituto del enriquecimiento sin causa: el que recibió un dinero o una mercadería que no pagó, está obligado a devolverlo. La repetición obliga a restituir lo recibido (art. 1798), con intereses luego de puesto en mora. Es decir, o se acredita que hay contrato de préstamo – y por lo tanto el tomador debe devolver lo prestado con intereses – o no lo hay, y a quien se le hubieran entregados fondos debe devolverlos por tratarse de un pago sin causa, con más intereses si se lo constituyó en mora.

El Fiduciante, como parte del proceso de implementación de los Créditos, encomendó a los Sres. Carlos García, socio en Servicios Tecnológicos y Geraldine Giachello, socia, ambos miembros integrantes de Lisicki Litvin & Asociados realizar un análisis del proceso de la firma de legajos y digitalización de los documentos relacionado con dichos créditos que debe firmar cada cliente en los puntos de venta a través de la aplicación especialmente diseñada a tal fin (web Digidoc). El informe concluye que la misma se alinea con las exigencias normativas BCRA 6072 y BCRA 6110, como también en el manejo de controles biométricos, en contraste con la norma ISO IEC 19794-7 sobre la firma de los documentos.

Se informa que la totalidad de los créditos han cumplido con el plazo de diez días hábiles que tiene el deudor para solicitar la devolución del crédito conforme lo dispuesto en la solicitud de crédito.

A la Fecha de Corte, un 38,61% de los Créditos no tenía la primera cuota paga. No obstante ello, se informa que al día 10 de febrero del 2026 el porcentaje de créditos que cuentan con al menos una cuota paga es del 92,37%.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por el presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto, sus eventuales Adendas y de este Suplemento de Prospecto.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso Financiero	ConsuBond 198, a constituirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ConsuBond II.
Monto de emisión	Valor nominal \$ 14.415.620.995
Denominación social del Fiduciario	Banco de Valores S.A.
Denominación social del Fiduciante	Frávega S.A.C.I. e I.
Emisor	Banco de Valores S.A.
Fideicomisario	Frávega S.A.C.I. e I.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A
Administrador	Banco Sáenz S.A.
Agente de Cobro	Frávega S.A.C.I. e I.
Agentes Recaudadores	Servicio electrónico de pago S.A. (Pago Fácil) Prisma Medios de Pago S.A. (“red banelco” y “pago mis cuentas”). Red Link S.A. (“red link” y “pagos link”). Bapro Medios de Pago S.A. Gire S.A.
Custodio	Banco de Valores S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el CPCECABA el 19-01-1983 al T°127, F°154) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, (inscripto en el CPCECABA el 11-09-1984 al T°139, F°145) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (en adelante, el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados.

Colocadores	Banco de Valores S.A, StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U, y Banco Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados.
Procesador de datos	Lorfin S.A.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes. En el caso particular del administrador también las relativas a las relaciones entre entidades del sistema financiero.</p> <p>La relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con los Agentes Recaudadores es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el fiduciante, incluidos algunos de los fideicomitidos en el presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos en lo que estos participan.</p> <p>La relación del Fiduciante con el Fiduciario es la entablada en virtud de aquellos Fideicomisos Financieros Consubond vigentes bajo los cuales participa como Agente de Cobro y/o Fiduciante. Dicha relación no afecta la independencia del Fiduciario en lo que respecta a su gestión fiduciaria. Por su parte, el Administrador es una sociedad vinculada al Fiduciante.</p> <p>Banco Sáenz es una empresa vinculada al Fiduciante por accionistas comunes. Adicionalmente mantiene una relación jurídica y económica con el Fiduciante con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos en lo que ambos participan.</p> <p>Lorfin S.A. es una empresa vinculada al Fiduciante por accionistas y un director común. Adicionalmente mantiene una relación jurídica y económica con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos en los que ambos participan.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos personales.
Bienes Fideicomitidos	Son los Créditos personales en pesos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I., documentados puramente por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Fiduciante por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 14.488.061.301 equivalente a 1,005 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, por \$ 14.415.620.995 (0,50% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$ 72.440.306, la “Sobreintegración”) (los “Créditos”). También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 88,00% del Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 12.749.493.945 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, a la devolución al Fiduciante de los gastos de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria y al pago al Fiduciante de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 25,00% y un máximo de 55,00% devengado durante el Período de Devengamiento. Para el período de Devengamiento comprendido entre la Fecha de Corte y el 13 de febrero de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 25,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida desde la Fecha de Corte hasta el 13 de febrero de 2026 para el primer Servicio y durante el Período de Devengamiento correspondiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 11,50% del Valor Fideicomitido a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$1.666.127.050.- con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, y al pago al Fiduciante de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido que abonarán: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 26,00% y un máximo de 56,00% devengado durante el Período de Devengamiento. Para el Período de Devengamiento comprendido entre la Fecha de Corte y el 13 de febrero de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 26,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).
Sobreintegración	Los Créditos se transfieren por un Valor Fideicomitido equivalente a 1,005 veces al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria (0,50% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$ 72.440.306, la “Sobreintegración”).

Tasa TAMAR Privada	Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta la Tasa TAMAR Privada correspondiente al Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de los VDF, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde la Fecha de Corte hasta el 13 de febrero de 2026 para el primer Servicio ambas inclusive y desde el día 14 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 13 del mes correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios ambas inclusive – para los restantes Servicios- (en adelante el “Período de Devengamiento”). Para el cálculo se considera un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).
Fecha de Pago de Servicios y moneda de pago	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 25 (Veinticinco) de cada mes, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente, La moneda de pago de los servicios serán los pesos.
Fecha de Corte	Es la fecha a partir de la cual el ingreso por la cobranza de la cartera fideicomitida corresponde al fideicomiso, es el 01 de enero de 2026.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Colocación	La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados, y serán colocados a través del sistema informático BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) bajo la modalidad abierta, a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del presente Suplemento de Prospecto.
Valor nominal unitario y Unidad mínima de negociación	Un peso (\$ 1)
Monto mínimo de suscripción	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000.
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
Fecha de vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).
Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en A3 Mercados S.A (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez y una vez cancelado lo adeudado al underwriter, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p> <p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A</p> <p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</p>	<p>El día 4 de febrero de 2026 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afiliada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N°9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas</p> <p>AAAsf(arg) Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>A+sf(arg) Perspectiva Estable.: Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Nota: la perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el Emisor y sus asesores a diciembre de 2025, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).</p>
<p>Datos de las Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio del Fiduciante y Agente de Cobro en sus reuniones de fechas 20 de marzo de 2024 y 13 de mayo de 2025, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 30 de enero de 2026. Asimismo, la ampliación del monto de emisión fue aprobado por acta de directorio de fecha 02 de octubre de 2024.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 13 de enero de 2026.</p>
<p>Normativa para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 140/2012, 3/14, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/18, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/2025 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/cnv.</p>

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Banco de Valores es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N°368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CUIT 30-57612427-5. Teléfono: 4323-6900. Fax: 4323-6918. E-mail: info@valo.ar/ info@bancodevalores.com. Página Web: www.valo.ar/

CALIFICACION COMO ENTIDAD FINANCIERA

Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. asignó al Banco de Valores S.A. el 10 de diciembre de 2025 una calificación de depósitos de largo plazo en moneda local de "AA+.ar" y una calificación de depósitos de corto plazo en moneda local de "ML A-1.ar". Puede consultarse la página web del agente de calificación de riesgo: <https://moodyslocal.com.ar/reportes/calificaciones-y-evaluaciones/acciones-de-calificacion>.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo "Afiliada de Fitch Ratings" – Reg. CNV N°9" confirmó al Banco de Valores S.A el 17 de diciembre de 2025 una calificación de endeudamiento de largo plazo de "AA+(arg)", Perspectiva Estable y una calificación de endeudamiento de corto plazo de "A1+(arg)".

Puede consultarse la página web del Agente de calificación de riesgo: [www.fixscr.com calificaciones](http://www.fixscr.com/calificaciones) / Ver Calificaciones Ent. Financieras – Banco de Valores S.A.

([https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=84](http://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=84))

CALIFICACIÓN COMO FIDUCIARIO

A mediados del año 2006, Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha asignado por primera vez una calificación de calidad de Fiduciario de **TQ1.ar** (TQ= Trustee Quality). Esta distinción correspondió al Banco de Valores S.A. Dicha calificación se confirmó el 19 de diciembre de 2024 y se ratificó el 22 de diciembre de 2025.

Autoridades de Banco de Valores S.A.

La nómina de autoridades de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/> Buscador de regulados// Elegí la empresa de tu interés// Banco de Valores S.A.// Información Societaria// Nóminas// De autoridades, y en la página web del Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar/ Secciones// Sistema Financiero// Información sobre Bancos y otras Entidades Financieras// Ir a todas las Entidades Financieras// Seleccione la Entidad Financiera // Banco de Valores S.A. // Consultar // Directivos | Directivos de las Entidades Financieras.

([https://www.bcra.gov.ar/entidades-financieras-directivos/?bco=00198&nom=BANCO+DE+VALORES+S.A.\)](http://www.bcra.gov.ar/entidades-financieras-directivos/?bco=00198&nom=BANCO+DE+VALORES+S.A.)

Historia y desarrollo

El Banco de Valores S.A. (el "Banco de Valores") nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), su fundador, diseñó el actual perfil que lo caracteriza dentro del sistema bancario, constituyéndolo en la Entidad Financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina. Tal condición mantiene plena vigencia ante la reciente creación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), mercado continuador del Merval, como fruto de la escisión de éste en dos empresas, la citada BYMA en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Grupo Financiero Valores S.A., quien pasa a ser el accionista mayoritario, poseedor del 99,99% de las acciones de Banco de Valores.

Banco de Valores ha sido fundado y dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta con la estrecha colaboración que BYMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Caja de Valores S.A. le brindan en forma constante. Expresa la vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de títulos valores. A partir de 2019, Banco de Valores SA y su sociedad controlante, Grupo Financiero Valores, SA iniciaron un proceso de reorganización societaria, mediante el cual Banco de Valores SA absorbería a su sociedad controlante.

En el marco del mencionado proceso de reorganización, Banco de Valores solicitó autorización para ingresar al régimen de la oferta pública por acciones, la cual fue otorgada por la CNV en fecha 3 de mayo de 2021.

En noviembre de 2021 la Comisión Nacional de Valores aprobó, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, la fusión por absorción de Banco de Valores con su sociedad controlante Grupo Financiero Valores S.A. Cumplidas dichas condiciones, la fecha de efectiva reorganización fue 3 de enero de 2022.

Cabe destacar que las modificaciones en su estructura accionaria y la ampliación de su estrategia de negocios no han alterado en lo más mínimo su propósito fundacional que es la generación de servicios de excelencia para el mercado de capitales, asegurando una situación de liquidez y solvencia que garantice en todo momento el mantenimiento de los fondos necesarios para el normal funcionamiento de los mercados.

En el año 2020, Banco de Valores decidió ampliar su estrategia de crecimiento enfocándose en la prestación de servicios especializados a nivel regional. Como consecuencia de esa decisión nació VALORES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A., ubicada en la República Oriental del Uruguay, autorizada por el Banco Central del Uruguay conforme Resolución RR-SSF-2021-686 del 05/11/20.

En junio de 2024, la fusión por absorción de Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A., firmas con cobertura global enfocadas en operaciones de finanzas corporativas, fusiones y adquisiciones, mercado de capitales, asesoramiento financiero y compraventa de títulos y de activos financieros. Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión antes mencionada. En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

Información contable.

La información contable de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina: [www.bcra.gov.ar// Secciones// Sistema Financiero// Información sobre Bancos y otras Entidades Financieras// Ir a todas las Entidades Financieras// Seleccione la Entidad Financiera// Banco de Valores S.A.// Consultar// Estados Contables | Balances de las Entidades Financieras. \(https://www.bcra.gob.ar/entidades-financieras-estados-contables/?bco=00198&nom=BANCO+DE+VALORES+S.A.\)](http://www.bcra.gov.ar// Secciones// Sistema Financiero// Información sobre Bancos y otras Entidades Financieras// Ir a todas las Entidades Financieras// Seleccione la Entidad Financiera// Banco de Valores S.A.// Consultar// Estados Contables | Balances de las Entidades Financieras. (https://www.bcra.gob.ar/entidades-financieras-estados-contables/?bco=00198&nom=BANCO+DE+VALORES+S.A.)).

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

(i) Declaraciones juradas del Fiduciario:

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que el Administrador, el Agente de Cobro, el Agente de Control y Revisión y los Agentes Recaudadores cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades; (b) ha recibido y aceptado la nota del Organizador Banco Macro S.A., y del Administrador Banco Saenz S.A., verificando que las mismas cumplen con las formalidades exigidas por la ley y las cuales se encuentran disponibles en su sede social, (c) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de Fideicomisos anteriores entre las mismas partes; (f) la transferencia de los activos fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (g) se ha suscripto un convenio de underwriting con Banco de Valores S.A., sin que los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos a ese efecto hayan sido negociados con terceros con posterioridad a su suscripción por parte del underwriter; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con los Agentes Recaudadores se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, (i) toma conocimiento del resultado negativo del Fiduciante para el ejercicio cerrado del 31/12/2024, y (j) el monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios CONSUBOND II resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión.

Con referencia a los Créditos, el Fiduciario declara que, conforme a un informe del Agente de Control y Revisión y lo que han podido constatar sus funcionarios en reuniones con el Fiduciante y en la documentación que le fuera entregada por el Fiduciante: (i) el Fiduciante los origina mediante un programa de computación (*software*) y conforme a normas de originación que lucen razonables para el fin enunciado; los contratos de préstamo se encuentran perfeccionados en forma electrónica, bajo firma electrónica (conf. art. 5º ley 25506), están vigentes y son válidos; y (ii) la información relativa a los deudores (que incluye imagen del documento nacional de identidad) consta en soporte electrónico – el denominado “Documento A” descripto en el art. 3.2 del Contrato Suplementario -, y su existencia ha sido verificada por el Agente de Control y Revisión.

(ii) Declaraciones juradas del Fiduciante:

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) cuenta con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de agente de cobro de los créditos, (b) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Agente de Cobro como así tampoco respecto a Banco Sáenz S.A. en su actuación como Administrador. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores, (c) su situación económica,

financiera y patrimonial, así como la del Administrador respecto de la cual tiene conocimiento no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones a cada uno de ellos asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (d) los procedimientos de identificación de los deudores utilizados por la sociedad son los mismos que se emplean para la originación de créditos documentados en forma física, y por ende fidedignos, (e) la sociedad mantiene la integridad y disponibilidad de los servicios de procesamiento de información y comunicación y realiza copias de respaldo de la información, y (f) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de Fideicomisos anteriores.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO

Frávega S.A.C.I. e I. es una sociedad anónima inscripta el 24 de agosto de 1954 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal (Inspección General de Justicia) bajo el No. 7066 de Sociedades Anónimas.

Tiene su sede social inscripta en la calle Valentín Gómez 2813 – C1191, Capital Federal. CUIT 30-52687424-9. Teléfono y Fax: 4866-2500. e-mail: corporativo_legales@fravega.com.ar

Composición del directorio:

		Fecha de designación
Presidente	Liliana Mónica Frávega	25/04/2023
Vicepresidente	Luciano González Lobo	25/04/2023
Directores	Enrique Gómez Palmés	25/04/2023
	Manuel Sánchez Gómez	25/04/2023
	Alejandro Javier Taszma	25/04/2023
	Juan Martín Romero	25/04/2023

No se designaron directores suplentes. La duración de los mandatos es por 3 ejercicios y se encuentran vigentes hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2025.

Sindicatura:

		Fecha de designación
Síndico titular	BERTSOS, Martín Alejandro	07/05/2025
Síndico suplente	Liliana Marianetti	07/05/2025

La duración de los mandatos es por un (1) ejercicio. Los mismos se encuentran vigentes hasta la celebración de la próxima asamblea que trate los estados contables al 31/12/2025.

Frávega S.A.C.I. e I. es una empresa de capitales nacionales, líder en la comercialización de electrodomésticos con presencia en todo el país a través de sus más de 100 sucursales. Los principales rubros comercializados son Línea Blanca, incluyendo artículos como Heladeras, Cocinas y artículos de ventilación, línea marrón cuyo principal componente son los televisores, informática poniendo al alcance productos de alta tecnología como Pc's y artículos relacionados, Telefonía celular y una línea de pequeños artículos como licuadoras, procesadoras, etc.

No existe ningún hecho relevante respecto de Frávega S.A.C.I e I. que afecte o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria.

Auditoría externa: Estudio Pistrelli, Henry Martín & Asociados S.R.L.

	dic-24	dic-23 (*)	dic-22
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	3.633.745	2.104.985	2.133.771
Inversiones	14.846.392	16.373.324	28.256.369
Créditos por Ventas	113.413.747	57.452.189	23.420.270
Otros Créditos	21.389.628	18.874.522	22.246.794
Bienes de Cambio	171.866.332	157.750.499	84.602.133
Otros Activos	814.434	769.982	358.147
Total del Activo Corriente	325.964.278	253.325.502	161.017.485
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	-	-	-
Créditos por Ventas	3.666.942	797.261	859.644
Otros Créditos	9.574.648	100.146	660.222
Bienes de Uso	70.739.144	68.029.401	25.802.215
Propiedades de inversión	-	-	-
Activos Intangibles	29.036.660	25.898.487	11.678.562
Total del Activo No Corriente	113.017.395	94.825.294	39.000.644
TOTAL DE ACTIVO	438.981.673	348.150.796	200.018.129
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales	236.639.632	171.381.278	112.749.938
Anticipo de clientes	193.423	91.364	388.124
Deudas Financieras	87.496.240	9.729.160	5.842.821
Remuneraciones y Cargas Sociales	17.078.752	15.040.370	6.668.485
Cargas Fiscales	6.205.585	20.063.070	12.170.225
Otros Pasivos	1.177.709	357.188	259.653
Total del Pasivo Corriente	348.791.341	216.662.431	138.079.245
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Financieras	4.653.794	4.111.316	3.114.076
Cargas Fiscales	18.360	86.144	-
Deudas comerciales	-	-	-
Otros Pasivos	10.217.475	12.983.200	8.680.449
Previsiones	3.147.373	9.229.605	695.197
Total del Pasivo No Corriente	18.037.002	26.410.266	12.489.723
TOTAL DE PASIVO	366.828.343	243.072.696	150.568.968
PATRIMONIO NETO			
Capital Social	2.622.415	5.710.667	8.166.401
Acciones a Emitir	-	-	-
Ajuste de Capital	68.562.257	65.474.005	24.522.562
Reserva Legal	7.587.284	6.668.794	2.460.037
Reserva Facultativa	11.003.551	8.854.832	2.252.885
Resultados Acumulados	-	-	-
Resultado del Ejercicio	-17.622.176	18.369.802	12.047.276
Resultados no Asignados	-	-	-
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	72.153.331	105.078.100	49.449.160
ESTADO DE RESULTADOS			
Ingresos por Ventas	1.036.929.607	1.285.268.176	620.062.021
Costo de Ventas y Servicios Prestados	-759.572.937	-985.841.478	-466.228.398
Ganancia Bruta	277.356.670	299.426.699	153.833.622
Gastos de Administración	-58.347.551	-66.987.793	-28.627.493
Gastos de Comercialización	-233.644.066	-267.951.172	-112.641.526
Otros Ingresos (Egresos) Netos	1.329.559	-1.713.933	514.798
Resultados Financieros y por Tenencia	-6.402.763	56.639.919	15.372.670
Impuesto a las Ganancias	-19.708.152	19.413.720	28.452.070
	2.085.975	-1.043.918	-16.404.795
GANANCIA/PERDIDA DEL EJERCICIO	-17.622.176	18.369.802	12.047.276

Ratios	2024	2023	2022
Solvencia (PN/P)	19,67%	43,23%	32,84%
Rentabilidad (R/PN)	-24,42%	17,48%	24,36%
Liquidez Ácida (AC-BC)/PCx100	0,44	0,44	0,55
Endeudamiento (P/PN)x100	5,08	2,31	3,04

(*) Las cifras correspondientes al balance de 2023 fueron expresadas a moneda homogénea para considerar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, y como resultado están expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del balance del año 2024.

El resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2024 responde a un contexto en el cual el gobierno nacional se abocó a estabilizar las variables macroeconómicas (se contrajo 1,7% el PBI respecto al año 2023), fiscales y monetarias a los fines de disminuir la inflación. Las ventas del ejercicio fueron un 19% menor en valores homogéneos respecto al año 2023. El resultado por tenencia de bienes de cambio generó un resultado negativo producto de que los precios no acompañaron a la inflación.

CARTERA DE CRÉDITOS DEL FIDUCIANTE

Mora

Evolución de la cartera y Estado de Situación de Deudores

	Saldo de Capital					
	Jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
0-31	71,70%	69,85%	67,02%	60,89%	62,09%	60,22%
32-90	9,22%	9,07%	9,79%	10,76%	10,13%	9,29%
91-180	5,90%	9,56%	9,82%	10,87%	10,00%	10,42%
181-365	8,23%	8,98%	10,47%	13,53%	13,39%	14,50%
> 365	4,95%	2,54%	2,91%	3,95%	4,39%	5,57%
Saldos de Capital	21.421.413.469	29.457.155.973	20.453.241.997	20.832.447.796	24.967.749.913	32.235.090.801
Incobrabilidad > 90 días	14,51%	15,89%	17,53%	18,97%	20,45%	22,37%

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente, surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto.

La información no incluye intereses ni punitorios cobrados.

El índice de incobrabilidad mayor a 90 días refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 90 días sobre el capital original.

Los niveles de incobrabilidad se incrementaron debido a la situación económica del contexto actual (devaluación de la moneda y caída de los salarios reales). Se reforzaron los canales de gestión para mejorar el recupero de las cobranzas. Cabe aclarar que dicho porcentaje no es un indicador de incobrabilidad final, teniendo en cuenta que el Fiduciante no deja de gestionar la cartera.

Créditos Totales Originados

Mes de Alta	Cantidad de Clientes	Cantidad de Créditos	Relación Créditos/ Clientes	Monto de Capital (en miles de pesos)
dic-25	13.377	14.683	1,10	8.799.784
nov-25	12.059	12.995	1,08	7.735.778
oct-25	14.463	15.608	1,08	9.181.451
sep-25	12.591	13.517	1,07	8.032.723
ago-25	13.982	15.235	1,09	9.146.494
Jul-25	13.422	14.649	1,09	8.658.935
jun-25	12.489	13.670	1,09	7.836.566
may-25	15.552	17.089	1,10	10.378.978
abr-25	14.429	15.784	1,09	9.716.664
mar-25	14.375	15.630	1,09	9.623.476

feb-25	14.743	15.987	1,08	9.982.199	
ene-25	15.584	17.036	1,09	10.215.501	
Totales				109.308.550	

Créditos Transferidos a los Fideicomisos

Mes de Alta	Cantidad de Créditos	Monto de Capital (en miles de \$)
dic-25	0	0
nov-25	14.488	8.905.014
oct-25	13.369	8.011.377
sep-25	26.261	15.655.585
ago-25	0	0
jul-25	31.915	18.336.600
jun-25	0	0
may-25	0	0
abr-25	13.575	8.502.157
mar-25	40.476	24.988.204
feb-25	0	0
ene-25	29.211	17.391.223
Total		101.790.159

Porcentaje de los créditos fideicomitidos s/ créditos personales originados por el Fiduciante al 31/12/2025 teniendo en cuenta los últimos 12 meses: 93,12%.

Se destaca que por política de Frávega S.A.C.I. e I. los créditos no son precancelables, es decir que el deudor en caso de precancelar o cancelar totalmente su crédito no se le realiza descuento alguno por el pago parcial o total del crédito.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	Jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Posición financiera inicial	(78.824.548)	(99.508.002)	(141.430.958)	(157.535.357)	(202.095.900)	(146.082.153)
Movimientos del mes (aumento o disminución neto efectivo)	(17.375.438)	(25.256.102)	(39.759.026)	48.051.448	32.874.169	(39.620.611)
Variación deuda financiera	(1.143.571)	(15.710.188)	(11.294.571)	(55.456.537)	(2.955.751)	56.109.255
Variación saldos acreedores	(2.164.445)	(956.665)	34.949.198	(37.155.455)	26.095.329	10.434.831
Posición financiera final	(99.508.002)	(141.430.958)	(157.535.357)	(202.095.900)	(146.082.153)	(119.158.678)
ACTIVIDADES OPERATIVAS						
Cobranza neta de créditos	6.525.684	6.798.832	13.077.286	10.829.137	5.020.626	20.802.422
Cobranza de Tarjetas de crédito	104.188.435	93.147.313	94.207.510	98.975.154	160.483.005	127.637.182
Créditos cedidos a Fideicomisos Financieros	-	-	-	-	-	-
Cobranzas Ventas Contado	(2.187.000)	(2.149.000)	(4.006.000)	(2.819.000)	(2.163.500)	(2.618.000)
Proveedores Comerciales, Diversos	(97.607.639)	(93.231.052)	(90.489.870)	(89.717.729)	(91.564.033)	(95.256.667)
Compra Certificados de Participación						
Impuestos, Sueldos y Cargas Sociales	(32.303.411)	(30.872.551)	(27.788.620)	(35.206.031)	(26.110.210)	(33.994.969)
Flujo neto efectivo generado por las actividades operativas	(21.383.931)	(26.306.458)	(14.999.694)	(17.938.469)	45.665.888	16.569.968
ACTIVIDADES INVERSIÓN						
Cobros por compra bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Pago por compra bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Pagos por compra comanía xx	-	-	-	-	-	-
Flujo neto efectivo generado por las actividades operativas	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES FINANCIACION						
Préstamos	-	-	-	28.738.669	-	-
Saldos acreedores/inversiones	-	-	-	-	-	-
Cobro Inversiones	-	-	-	-	-	-
Rescate inversiones	27.653.997	17.472.053	2.263.000	49.798.161	-	9.294.000
Aporte de accionistas/Venta inmuebles/Títulos pub y priv						
Cancelación préstamos y movimientos de cuentas bancarias, créditos	(7.230.317)	(7.946.842)	(9.259.383)	(11.267.014)	(10.756.219)	(10.132.538)
Suscripción de FCI/Inversiones	(12.934.000)	(5.783.974)	(16.882.235)	-	(1.892.500)	(54.175.000)
Compra/Mejoras de propiedades	(3.481.186)	(2.690.881)	(880.713)	(1.279.898)	(143.000)	(1.177.041)
Flujo neto efectivo generado por las actividades financieras	4.008.493	1.050.355	(24.759.332)	65.989.917	(12.791.719)	(56.190.579)
FLUJOS NETOS (aumento o disminución neto del efectivo)	(17.375.438)	(25.256.102)	(39.759.026)	48.051.448	32.874.169	(39.620.611)

Respecto de la variación negativa de Flujos Netos relativa a los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2025, la misma se corresponde al normal funcionamiento del ciclo del negocio. Se mantiene un nivel de estructura acorde al contexto actual (devaluación de la moneda y caída de salarios reales).

Los saldos finales de caja son, conceptualmente, el resultado neto entre las deudas de mediano y largo plazo (préstamos) y los saldos acreedores (inversiones de rápida liquidación y saldos bancarios).

Saldos Remanentes a Diciembre 2025

Series	VN Originales	VN Remanentes			Totales
		Senior A	Senior B		
CONSUBOND					
Serie 193	17.122.159.794	191.690.496	2.181.057.466	2.372.747.962	
Serie 194	16.071.929.834	3.072.856.477	1.876.418.204	4.949.274.681	
Serie 195	16.365.415.124	5.818.805.920	1.466.927.966	7.285.733.886	
Serie 196	14.716.249.878	8.478.848.965	1.409.002.648	9.887.851.613	
Serie 197	16.831.808.548	12.549.702.172	1.268.729.288	13.818.431.460	
TOTAL	81.107.563.179	30.111.904.030	8.202.135.573	38.314.039.603	

SITUACION DE DEUDORES RESPECTO DEL CAPITAL ORIGINAL

Información a Diciembre 2025

	Capital Cedido	Mes de Cesión	Cobrado	Atraso					
				0-31	32-90	91-120	121-180	181-365	366/+
Serie 192	17.391.223.328	ene-25	64,6%	8,9%	3,3%	1,9%	4,1%	17,2%	0,0%
Serie 193	17.173.680.837	mar-25	58,0%	16,8%	4,8%	2,5%	5,0%	12,9%	0,0%
Serie 194	16.316.680.034	mar-25	48,3%	24,1%	5,9%	3,2%	6,5%	12,0%	0,0%
Serie 195	18.336.599.579	Jul-25	39,1%	40,5%	8,0%	4,1%	7,3%	1,0%	0,0%
Serie 196	15.655.584.977	sep-25	25,1%	57,0%	10,6%	6,6%	0,7%	0,0%	0,0%
Serie 197	15.655.584.977	oct-25	6,0%	80,0%	13,8%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%

Se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso.

COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICOMISOS VIGENTES

Información a Diciembre 2025

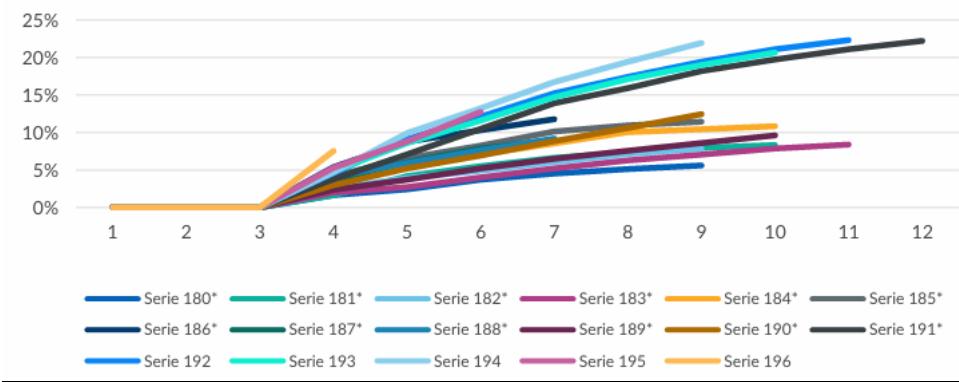
Consubond	Cobros Anticipados	Capital + Interes cedido	% de Cobranzas de cuotas adelantadas
Serie 192	2.186.671.723	27.021.145.184	8,09%
Serie 193	2.051.066.706	22.751.422.613	9,02%
Serie 194	1.737.183.298	18.396.634.178	9,44%
Serie 195	1.584.225.918	15.623.411.444	10,14%
Serie 196	995.663.798	9.136.535.281	10,90%
Serie 197	640.382.062	5.983.535.648	10,70%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación al mes del vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del capital e interés cedido

MORA MAYOR A 90 DIAS

El gráfico a continuación muestra la evolución de la mora mayor a 90 días (saldo de capital mayor a 91 días a cada mes sobre saldo de capital original cedido) mes a mes desde cada fecha de corte de cada serie.

Consubond Series 180 a 196 - Mora +90 días
 Fecha de información: diciembre 2025- (*) Series liquidadas o amortizadas



VII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR

Denominación: Banco Sáenz S.A.

Sede Social inscripta: Esmeralda 83, Capital Federal.

CUIT 30-53467243-4.

Teléfono: 5368-7014 Fax: 5368-7064

e-mail: fideicomisos@bsaenz.com.ar

Página Web: <https://www.bancosaenz.com.ar/>

Banco Sáenz S.A. es un banco privado nacional inscripto el 24 de octubre de 1985 en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires bajo el No. 10.649 del Libro 31 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en la calle Esmeralda 83 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizado por el Banco Central de la República Argentina a funcionar como banco comercial el 15 de diciembre de 1983 a través de la Comunicación "B" 909. La entidad es un banco privado nacional dirigido principalmente a la atención de personas y pequeñas y medianas empresas.

Los orígenes de esta entidad se remontan a la década del '50 y en 1976 fue adquirida por sus actuales accionistas, la familia Frávega, propietaria a su vez de Frávega S.A. C.I. e I.

Nómina de autoridades

Composición del directorio:

		Fecha de designación (*)
Presidente	ZIELONKA, Miguel	19/04/2023
Vicepresidente	RABASA, Pedro	19/04/2023
Director	SANCHEZ GOMEZ, Manuel	19/04/2023
Director	ALVARADO URIBURU, Rodrigo	19/04/2023

(*) No se designaron directores suplentes. La duración de los mandatos es por tres ejercicios y se encuentran vigentes hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 31/12/2025.

Comisión fiscalizadora:

		Fecha de designación (*)
Síndico titular	Marianetti, Liliana Laura	22/04/2025
Síndico titular	Gutman, Daniel Eduardo	22/04/2025
Síndico titular	Cantore, Diego	22/04/2025
Síndico suplente	Castello, Marcelo José	22/04/2025
Síndico suplente	Cantore, Jorge Rafael	22/04/2025
Síndico suplente	Beccari, Osvaldo Astolfo	22/04/2025

(*) La duración de los mandatos es por un ejercicio. Los mandatos se encuentran vigentes hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 31/12/2025.

La nómina de autoridades de Banco Sáenz S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina (<https://www.bcra.gob.ar/>), siguiendo la ruta de acceso: Secciones/ Sistema Financiero/ Información sobre Bancos y otras Entidades Financieras/ Ir a todas las Entidades Financieras/ Seleccione la Entidad Financiera/ Banco Saenz S.A./ Directivos | Directivos de las Entidades Financieras, o bien ingresando a través del siguiente link: <https://www.bcra.gob.ar/entidades-financieras-directivos/?bco=00277&nom=BANCO+SAENZ+S.A.>

Auditoría Externa: Estudio Becher & Asociados S.R.L. – BDO-

VIII.- DESCRIPCIÓN DE OTROS RECAUDADORES

SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. (PAGO FÁCIL)

Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos.

Desde sus inicios en 1994, ha ido acumulando experiencia garantizando absoluta seguridad en las transacciones mediante la aplicación de tecnología de punta y las mejores prácticas de gestión.

Pago Fácil posee una amplia cobertura nacional estando presente en todas las provincias y principales ciudades del territorio Nacional.

La red está conformada por Agentes Minoristas (Locales comerciales de los más diversos rubros con alta rotación de público), Centros de Servicio (Centros de atención propios atendidos por personal de la empresa) y Agentes corporativos (Redes corporativas con gran cantidad de sucursales distribuidas en todo el país)

Denominación social: SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S. A.

Domicilio legal: MONTEVIDEO 825 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nro. de inscripción en la IGJ: 1927 LIBRO 112 TOMO “A” DE SOC. ANONIMAS

Fecha de inscripción: 17 DE MARZO DE 1993.

Actividad: REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL, ASOCIADA O A TRAVES DE TERCEROS LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCION, REGISTRO, PROCESAMIENTO DE PAGO DE TERCEROS PERIODICOS Y NO PERIODICOS DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EJECUTE O RESUELVA MEDIANTE LA ENTREGA DE SUMAS DE DINERO.

CUIT: 30-65986378-9

Tel/Fax: 5293-5405/5406

E-Mail: info@pagofacil.net

Página Web: <https://www.pagofacil.com.ar/>

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A (“RED BANELCO” Y “PAGOMISCUENTAS”)

Prisma Medios de Pago S.A. continuadora de Visa Argentina S.A. absorbió la antes denominada Banelco S.A. (acrónimo de Banca Electrónica Compartida). Banelco S.A. era una empresa que constituyó una red de cajeros automáticos y ofrecía gran cantidad de servicios relacionados al manejo de dinero, como tarjetas de débito, transferencias electrónicas, servicios de pago, etc. Esta red de cajeros automáticos se complementaba con el sistema de banca electrónica Pagomiscuentas.com.

Pago mis cuentas permite abonar electrónicamente una gran cantidad de servicios y acreencias de todo tipo. Banelco era usada principalmente por bancos privados a diferencia de Red Link que es usada principalmente por bancos estatales Prisma Medios de Pago S.A. continúa prestando todos los servicios que antes ofrecía Banelco S.A.

Denominación social: PRISMA MEDIOS DE PAGO S. A.

Domicilio legal: CORRIENTES 1437 – Piso 2 y 3 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Inscripción definitiva de la fusión ante la IGJ: 5 DE MAYO DE 2015. Número 7172 del Libro 73. Tomo _ de Sociedades por acciones.

Actividad: SERVICIOS EMPRESARIALES, DE APOYO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. INVESTIGACION, DESARROLLO Y EXPLOTACION DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACION, TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS. ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y OPERAR SISTEMAS DE TARJETA DE CREDITO.

CUIT: 30- 598-1004 - 5

Tel/Fax: (011) 4371-3300

E- mail: soporteempresas@banelco.com.ar

Página Web: <https://www.prismamediosdepago.com/>

RED LINK S.A. (“RED LINK” Y “PAGOSLINK”)

Red Link S.A. es una empresa de capitales argentinos con más de 20 años de trayectoria dedicada a la provisión de servicios informáticos de alta calidad, seguridad y confiabilidad de procesamiento.

Su composición accionaria cuenta con reconocidas entidades a nivel nacional tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Banco Credicoop Coop. Ltdo., el Banco La Pampa, el Nuevo Banco de Santa Fe, el Banco San Juan, el Banco de Córdoba y First Data Cono Sur S.A.

Denominación Social: RED LINK S.A.

Domicilio legal: TTE. GRAL. J.D. PERÓN 564, CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº de inscripción en la IGJ: 8977, LIBRO 106 TOMO A DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Fecha de inscripción: 12 DE DICIEMBRE DE 1988

Actividad: SERVICIOS RELACIONADOS CON BASE DE DATOS. ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA. PROCESAMIENTO DE DATOS.

CUIT: 33-62974985-9

Tel/Fax: (011) 4319-LINK (5465)

E-mail: soporte_entidades@redlink.com.ar

Página Web: <https://www.redlink.com.ar/>

BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (BAPRO PAGOS)

Denominación social: Bapro Medios de Pago S.A.

Domicilio legal: Carlos Pellegrini 91 3º Piso Ciudad de Buenos Aires y domicilio real Reconquista 46 PISO 6º Ciudad de Buenos Aires

Nro. de inscripción en la IGJ: bajo el N° 79 del Libro 123, Tomo A de Sociedades Anónimas

Fecha de inscripción: 2 de enero de 1.998

Actividad: Multiservicios extrabancarios.

Tel: (011) 4819-2727

Fax: (011) 4819-2732

E-Mail: lvalencio@provinciapagos.com.ar / lvalencio@provincianet.com.ar

CUIT: 30-70495034-5

Página Web: <https://www.provincianet.com.ar/>

GIRE S.A. (RAPIPAGO)

Denominación social: GIRE S.A.

Domicilio legal: Tte. Gral. Juan D Perón 955, Ciudad de Buenos Aires.

Nro. de inscripción en la IGJ: N° 5634.

Fecha de inscripción: 6 de agosto de 1991.

Actividad: Prestación de servicios relativos a la gestión de cobranza y pagos de empresas y sociedades públicas, mixtas o privadas productoras de bienes o servicios y en general la administración, logística y tramitación de todos los procesos y gestiones comprendidos en la actividad.

Tel/ Fax: (011) 4324-1500

E-mail: Maria.florencia.artiles@gire.com

CUIT: 30-64399063-2

Página Web: <https://www.gire.com/>

IX.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A. (junto con Banco de Valores S.A., los Organizadores)

Banco Macro S.A. (“Banco Macro”) es una entidad financiera constituida el 2 de julio de 1964 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, con personería jurídica otorgada y estatuto social aprobado el 21 de noviembre 1966 y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N° 2 de Estatutos, Folio N° 75. Banco Macro cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de Sociedades Anónimas. CUIT: 30-50001008-4.

Banco Mutual del Sud S.A., entidad antecesora de Banco Macro, fue autorizado por el BCRA mediante Circular B.610 de fecha 31 de enero de 1968 para funcionar desde el 1 de febrero de ese año bajo el régimen de la ley de bancos y a operar en cambios.

La sede social de Banco Macro está situada en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad de Buenos Aires, y su número de teléfono es +54-11-5222-6500, y su número de fax es +54-11-5222-6721. Su sitio web es www.macro.com.ar, y su dirección de correo electrónico es bancadeinversiones@macro.com.ar.

Banco Macro es una de las entidades bancarias líderes en Argentina.

Los productos y servicios de Banco Macro consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, Banco Macro provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos (“Plan Sueldo”), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee a Banco Macro de una base de depósitos de clientes amplia y estable.

Nómina de autoridades e información contable

La información contable y la nómina de autoridades de Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar// Secciones// Sistema Financiero // Información sobre Bancos y Otras Entidades Financieras// Ir a todas Entidades Financieras // Seleccione la Entidad Financiera // Banco Macro S.A. // Estados Contables | Balances de las Entidades Financieras, y/o Directivos | Directivos de las Entidades Financieras, -según corresponda-). En dicha página web, el inversor interesado también podrá consultar, el índice de morosidad e incobrabilidad de la cartera de créditos de Banco Macro S.A.

X.- DESCRIPCIÓN DE LORFIN S.A.

Denominación: LORFIN SOCIEDAD ANÓNIMA

Sede Social inscripta: Suipacha 72 – 6to. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUIT: 30-59799087-8.

Teléfono/Fax: 5368-4700.

Dirección de Correo Electrónico: fideicomisos@bsaenz.com.ar

Datos de inscripción: inscripta el 25 de noviembre de 1983 en el Registro Público de Comercio bajo el No. 95.194.

Lorfin es una empresa, integrante del grupo Frávega, que desde su fundación en el año 1983 se ha dedicado a la originación de préstamos minoristas a consumidores.

Desde el año 2005 Lorfin S.A. comenzó a fideicomitir sus carteras de créditos a través de fideicomisos financieros, de los cuales, hasta la fecha se han colocado en el mercado de capitales la cantidad de 53 series (cuarenta y nueve series bajo el título de Fideicomiso Financiero Consubono y cuatro series bajo el título Fideicomiso Financiero Consubond). A lo largo de su trayectoria fue desarrollando distintos tipos de servicios relacionados con la industria de créditos para el consumo como ser:

- 1) Servicios de soporte administrativo.
- 2) Gestión de cobranza, tanto la de mora temprana a través de calls centers, como así también los reclamos de mora avanzada, realizada ya sea con equipos propios de cobradores domiciliarios y en los casos más severos, a través de abogados tanto internos como externos.
- 3) Procesamiento de datos, en equipos propios de última generación.

Lorfin S.A. participa como procesador de datos en todas las series vigentes de los Fideicomisos Financieros del Programa Consubond II.

Para el desarrollo de estas líneas de negocios cuenta con un plantel de personas altamente capacitadas en cada una de las funciones anteriormente descriptas.

Composición del Directorio:

		Fecha de designación (*)
Presidente	Gómez Palmés, Enrique	28/1/2026
Director Suplente	Castro, Lidia Analía	28/1/2026

(*) La duración de los mandatos es por tres ejercicios y se encuentran vigentes hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables correspondientes al 30/09/2028.

Órganos de Fiscalización:

De acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sociedades se optó por prescindir de la Sindicatura.

Auditoría Externa:	Gabriel Puccini
---------------------------	-----------------

XI.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9. Correo Electrónico: info@zubillagayasoc.com. Dirección: 25 de mayo, 596 piso 19° - C1002ABL - Buenos Aires. Teléfono: 5258-7593

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente Guillermo A. Barbero, contador público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984, – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, Fecha de inscripción 27/03/2023 CUIL 20-13071381-6, ambos con igual domicilio que el Agente de Control y Revisión Titular.

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del fideicomiso, deberán ser emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes, contar con la firma - ológrafo o digital de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506- del contador público independiente, y ser publicados en un plazo que no podrá exceder de los veinte (20) Días Hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

XII.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se adjunta en un CD- ROM identificado con el nombre “FF Consubond 198 Archivo de la Cartera” que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

Los activos que constituyen el haber del Fideicomiso son créditos personales en pesos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I., documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Fiduciante por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 14.488.061.301.- equivalente a 1,005 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 14.415.620.995 (0,50% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$72.440.306, la “Sobreintegración”) (los “Créditos”). También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

DISPOSICIONES GENERALES

CONDICIONES PARA APERTURA DE CUENTAS

Se otorgan los créditos a través de un conjunto de pasos y reglas de decisión que recogen la experiencia acumulada, el seguimiento de su comportamiento posterior y la política de créditos de la entidad. Adicionalmente se utiliza la segmentación por scoring a través de proveedores externos para estimar la probabilidad de cumplimiento por parte de los solicitantes. Este método se aplica en forma sistemática y se actualiza de manera periódica, de acuerdo a las necesidades y conclusiones obtenidas de la experiencia.

El otorgamiento de créditos se basa en los siguientes principios:

1) Identificación del cliente: mediante la presentación del documento de identidad, se realizará un cruce de los datos del solicitante con bases de datos internas y externas a fin de validar los datos que permitan identificarlo, a saber: nombre, apellido, número de documento, número de cuit.

2) Ingresos del cliente: se estimarán en base a la información socio-económica aportada por bases de datos de proveedores externos.

3) Morosidad: se tendrá en cuenta la morosidad del solicitante, tanto con nuestra entidad como con en el sistema. Un solicitante no podrá acceder a crédito si presenta morosidad vigente.

Además de los principios establecidos anteriormente, se impondrán controles para no permitir el ingreso de determinados clientes, a saber: empresas bloqueadas, clientes bloqueados, teléfonos bloqueados, datos inconsistentes, etc.

4) Categorías de clientes: a fin de segmentar a los clientes, se establecen categorías, las cuales son calculadas de acuerdo metodología descripta en el punto pertinente

REQUISITOS:

- 1) EDAD: de 19 a 80 años.
- 2) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: para acceder al crédito deberán presentar, DNI, LE, o LC. Se tomarán todos los recaudos para cerciorarse de la autenticidad del mismo.
- 3) Se deberá tomar el número de CUIL o CUIT del solicitante según sea su actividad generadora de ingresos.

INGRESOS:

La relación entre el valor de la cuota y los ingresos mensuales del solicitante no podrá superar el 50%.

LÍMITES DE CRÉDITO

- Monto máximo a otorgar: \$4.000.000.
- Cantidad de cuotas máximas a otorgar: 36 cuotas

CALIFICACION DE CLIENTES SEGÚN EL SEGMENTO DE SCORING

A través de una consulta a Veraz o Nosis, el sistema clasifica al cliente en el segmento de riesgo de incobrabilidad. Si el solicitante se encuentra en el segmento definido para ser merecedor de crédito, el mismo será aprobado, caso contrario se rechazará.

DESEMBOLOSO

Los Créditos se desembolsan por vía de (a) su recepción en efectivo, bajo firma del tomador; o (b) su aplicación a cancelar una factura por una compraventa de mercadería realizada por el propio tomador al Fiduciante.

COBRO DE CUOTAS:

Documentación respaldatoria de pagos:

El cobro de estos créditos se efectúa en las sucursales de Frávega S.A.C.I. e I., quien cumple las tareas de agente de cobro. Los recibos de cobro de cuotas, son emitidos por Frávega S.A.C.I. e I., y quedan archivados en ella como comprobante de la operación realizada.

La cobranza es rendida diariamente por medio de información magnética, detallando cada una de las cuotas cobradas. Esta información es guardada en medio magnético como respaldo de la rendición de cobranza.

En el listado mencionado cada cartera de créditos, es individualizada y totalizada dentro del listado de cuotas cobradas, donde se detalla el importe de la cuota, punitarios, gastos e IVA.

A partir de este proceso se imputa a cada crédito la cuota que le corresponde.

Complementariamente y mediante mecanismos similares, la cobranza puede realizarse también mediante los servicios de Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil), Red Link S.A. (“Red link” y “Pagos Link” y Prisma medios de Pago S.A. (“Pago mis Cuentas” y “Red Banelco”), Bapro Medios de Pago S.A., Gire S.A

REPACTACIÓN VENCIMIENTOS

Se establece un régimen por el cual un cliente que registre atraso en el pago de sus cuotas, podrá reprogramar su deuda, abonando un importe proporcional al valor de la cuota de su crédito. Al realizar este pago, el cliente abonará al mes siguiente el valor de la cuota del préstamo, sin recargos por intereses compensatorios o punitarios y así sucesivamente en el resto de las cuotas en la medida que no incurra en un nuevo atraso.

Para control del sector, el sistema emitirá un listado en medio magnético con las repactaciones diarias.

A los efectos del cálculo de atraso para los registros contables y las normas de previsionamiento establecidas por el BCRA, esta repactación no tendrá efectos, puesto que el cálculo se continuará realizando sobre el cronograma original.

El importe a abonar por parte del cliente para acceder al beneficio de la exención de cobro de intereses compensatorios y punitorios mencionado en el presente punto será equivalente al 60% del valor de la cuota pura, la primera vez que acceda al régimen, si realiza una segunda repactación el costo será equivalente al 80% del valor de la cuota, la tercera vez será del 90% ya así sucesivamente.

GESTION DE LA MORA:

La gestión de Mora de los Créditos se divide en dos etapas:

1er. Etapa: EMISIÓN DE CARTAS.

El sistema emite cartas según el atraso del crédito:

2 cuotas de atraso, domicilio del cliente

3 cuotas de atraso, al trabajo del cliente

4 cuotas de atraso, al domicilio del cliente

2da. Etapa: GESTION EXTRAJUDICIAL.

Los créditos impagos de la etapa anterior (mora superior a 120 días) pasan directamente a ser gestionados por la Gerencia de Legales.

Dichas cuentas son administradas por el sistema hasta que las mismas acumulen 24 meses de atraso contados desde que los créditos ingresan en la 2da etapa.

Terminada la gestión anterior, el referido sector efectúa diversos controles al titular del crédito, a fin de definir si se inicia juicio ejecutivo o cesa en la gestión.

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El proceso de originación y documentación de los Créditos supone la presencia física en el local de atención al público del Fiduciante del interesado en tomar el crédito. No existe documentación en papel, y las firmas del solicitante se estampán en una “tableta” electrónica de pantalla táctil, salvo el remito de entrega de mercadería o el recibo de recepción de los fondos, que en ambos casos son otorgados en papel y con firma ológrafa.

El proceso de identificación del deudor implica obtener una fotografía del mismo y de su documento de identidad in situ.

Una vez autorizado el crédito solicitado por el cliente y otorgado a través del sistema de aprobación y otorgamiento, en presencia del cliente, el asesor ingresa a la opción *Firma de Legajos* para acceder a la documentación generada relativa al crédito solicitado. Ingresando a la opción *Firma de Legajos* se desplegará una pantalla donde permitirá el ingreso del documento de identidad del cliente para la búsqueda del crédito que se le haya otorgado.

Una vez visualizado por pantalla, el cliente podrá revisar el documento a efectos de dar su conformidad. Una vez dada la conformidad se presionará el botón *FIRMAR*. De esta forma la aplicación muestra el panel de firma donde el cliente realizará su firma manuscrita mediante un lápiz especial preparado para dicha acción.

El proceso se repetirá tantas veces como documentos haya generado el crédito. Una vez finalizado el proceso de firma manuscrita sobre la tableta por parte del cliente de todos los documentos que comprenden el legajo, la aplicación procederá a Procesar las Firmas.

Este último proceso consiste en la generación de dos tipos de archivo para cada documento firmado.

1. **Documento A o “Copia Frávega”:** el archivo se crea a partir del documento PDF al cual se le agregará la firma manuscrita del cliente (estampada sobre soporte digital), la imagen del documento nacional de identidad del mismo, un certificado del tipo SHA256 Code Signing emitido por THAWTE – una empresa internacional especializada en certificados de seguridad digitales por Internet – a nombre de Frávega y un sello de tiempo o

timestamp emitido por Symantec Corporation que denotará la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento será almacenado en un bucket S3 de Amazon.

2. **Documento B o “Copia Cliente”:** el archivo se crea a partir del documento PDF al cual se le agregará la firma manuscrita del cliente y una “contraseña de permisos” que restringirá la edición y copia del contenido del PDF. El objetivo de dicho documento es cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales nro. 23326, capítulo 6°.

Una copia del documento firmado debe ser remitida al cliente a su correo electrónico. Los archivos enviados tendrán formato PDF con una contraseña de permisos que restringirá la edición y copia del contenido y una contraseña de apertura de documento que requerirá que el usuario introduzca una contraseña para abrir el archivo.

Amazon S3 proporciona una infraestructura de almacenamiento de alta durabilidad diseñada para el almacenamiento de datos principales y críticos. Los objetos se almacenan de forma redundante en varios dispositivos de diversas instalaciones dentro de una región de la plataforma. Para ayudar a garantizar mejor la durabilidad de los datos, las operaciones PUT y PUT Object copy y almacenan de forma síncrona sus datos en varias ubicaciones. Después de almacenarlos, mantiene la durabilidad de los objetos detectando y reparando rápidamente cualquier pérdida de redundancia.

El Fiduciante, como parte del proceso de implementación de los Créditos, encomendó a los Sres. Carlos García, socio en Servicios Tecnológicos y Geraldine Giachello, socia, ambos miembros de Lisicki Litvin & Asociados realizar un análisis del proceso de la firma de legajos y digitalización de los documentos relacionado con dichos créditos que debe firmar cada cliente en los puntos de venta a través de la aplicación especialmente diseñada a tal fin (web Digidoc), desde el punto de vista de la ciberseguridad. Dicho análisis fue satisfactorio

Cabe destacar que la firma estampada por el deudor en la “tableta” electrónica es una firma electrónica² que no puede equipararse en cuanto a su validez con la firma ológrafo o la firma digital (esta última equiparable a la firma ológrafo certificada, conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la ley 25.506). En caso de desconocimiento de la autenticidad de una firma electrónica, la prueba de su autoría y correspondencia con los términos y condiciones del préstamo – a cargo del acreedor – puede ser difícil y de resultado incierto. No obstante, el pago de al menos una cuota del crédito, o la acreditación de los fondos en una cuenta del solicitante y su utilización o su vinculación con una venta y entrega de mercadería al solicitante, importaría un reconocimiento de la obligación (conf. Art. 733 del Código Civil y Comercial).

Los Créditos han sido cedidos al Fideicomiso mediante una oferta de cesión formulada por el Fiduciante por escrito, dirigida al Fiduciario, y aceptada por éste. Junto con la oferta el Fiduciante hizo entrega al Fiduciario del elemento que se define como “Documento A” o “Copia Frávega”, que consiste en un documento con formato “PDF” en el que está la solicitud de crédito al cual se le agregó la firma manuscrita del Deudor (estampada sobre un soporte digital, del tipo “tableta”), la imagen del documento nacional de identidad del Deudor, un certificado del tipo SHA256 *Code Signing* emitido por THAWTE – una empresa internacional especializada en certificados de seguridad digitales por Internet – a nombre de Frávega, y un sello de tiempo o *timestamp* emitido por Symantec Corporation que denota la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento está almacenado en la plataforma de infraestructura “en nube” AWS denominada bucket S3 de la firma Amazon Web Services, Inc. (<https://aws.amazon.com/es/s3/>) (ver. Art. 3.2. del Contrato Suplementario).

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Resumen de Cartera Cedida	
Valor Fideicomitido \$	14.488.061.301
Cantidad de Créditos	24.582
Cantidad de Clientes	21.661
Relación cantidad de préstamos con cantidad de clientes (veces)	1,13
Tasa de interés promedio de los créditos fideicomitidos (TEM)	10,91%
Particip. créditos sin al menos una cuota paga (porcentaje de créditos)	38,61%
Particip. créditos con al menos una cuota paga desde la fecha de corte hasta el 10/02/26 (porcentaje de créditos)	92,37%

La firma electrónica se encuentra definida en el art. 5º de la Ley 25.506 de Firma Digital como el “conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital”.

Clasificación por tipo de deudor: sólo personas humanas.

100%

Composición de la cartera de Préstamos

Préstamos	Cantidad de Préstamos	Cantidad de Clientes	Valor Fideic.	% Créditos sobre saldo de capital	Saldo de Capital	Capital Original	Cantidad de Préstamos sin al menos 1 cuota paga a cada Fecha de Corte	% Cant. Préstamos sin al menos 1 cuota paga sobre Cant. de Préstamos a cada Fecha de Corte	Cant. de Préstamos con al menos 1 cuota paga desde cada Fecha de Corte al 10/02/26.	% de Cant. Préstamos con al menos 1 cuota paga desde cada Fecha de Corte al 10/02/26 sobre Cant. de Préstamos
Electrónicos	24.582	21.661	14.488.061.301	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940	9.490	38,61%	22.706	92,37%
Total	24.582	21.661	14.488.061.301	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940	9.490	38,61%	22.706	92,37%

Relación cantidad de préstamos con cantidad de clientes: Relación de 1,13 correspondiente a un total de 24.582 créditos cedidos otorgados a 21.661 clientes.

CUADROS AUXILIARES**CAPITALES**

Pesos	Operac.	% Capital Cedido	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 -100000		1.125	0,44%	63.083.856
100001 -200000		2.266	1,99%	288.080.217
200001 -300000		2.926	4,47%	647.071.630
300001 -400000		3.194	6,88%	997.115.559
400001 -500000		1.981	5,63%	815.158.923
500001 -600000		2.294	7,97%	1.154.118.146
600001 -700000		1.684	7,04%	1.019.445.652
700001 -800000		1.832	8,97%	1.299.676.384
800001 -900000		1.319	7,29%	1.056.255.782
900001 -1000000		991	6,15%	891.435.543
1000001 -1100000		1.065	7,30%	1.058.281.469
1100001 -1200000		419	3,17%	459.536.974
1200001 -1300000		2.186	17,89%	2.591.314.834
1300001 -4000000		1.300	14,82%	2.147.486.333
Total		24.582	100,00%	14.488.061.301
				15.293.408.940

CAPITAL PROMEDIO:**589.376,83****622.138,51**

Todos los cuadros están realizados con los datos a la Fecha de Corte.

CUOTAS ATRASADAS

Cuotas	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 0	24.582	100%	14.488.061.301	15.293.408.940
Total	24.582		14.488.061.301	15.293.408.940

A la Fecha de Corte, no existen créditos con cuotas atrasadas**ANTIGÜEDAD DE LOS CRÉDITOS**

Meses	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.

0 - 6	24.582	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940
Total	24.582	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940

ANTIGÜEDAD PROM. PONDERADA: 1,48

VIDA REMANENTE

Meses	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 6	10.281	27,74%	4.019.427.107	4.517.317.037
7 - 12	11.523	54,72%	7.927.212.379	8.203.228.675
13 - 18	2.567	15,69%	2.273.293.942	2.302.562.882
19 - 36	211	1,85%	268.127.873	270.300.347
Total	24.582	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940

VIDA REMANENTE PROM. PONDERADA: 9,57

HISTORIA DE PAGOS

Días Transcurridos	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
0 - 0	24.127	98,04%	14.203.706.093	15.003.775.460
1 - 15	455	1,96%	284.355.207	289.633.480
Total	24.582	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940

Representa los días transcurridos desde el vencimiento contractual y la fecha de pago efectivo.

TASAS DE INTERÉS

	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
De 70,00% a 79,99%	46	0,63%	91.285.539	93.639.059
De 80,00% a 89,99%	200	1,48%	213.712.578	222.195.948
De 90,00% a 99,99%	1.181	7,41%	1.073.126.667	1.112.274.671
De 100,00% a 109,99%	229	1,54%	222.521.237	230.480.067
De 110,00% a 119,99%	2.244	11,98%	1.736.342.581	1.802.352.497
De 120,00% a 129,99%	1.021	4,33%	627.901.478	681.853.750
De 130,00% a 139,99%	1.887	7,20%	1.042.601.235	1.124.841.988
De 140,00% a 149,99%	3.570	10,55%	1.528.189.187	1.641.674.814
De 150,00% a 159,99%	2.138	8,75%	1.267.239.751	1.351.619.854
De 160,00% a 169,99%	1.392	5,18%	750.975.927	788.215.037
De 170,00% a 179,99%	3.366	15,39%	2.230.045.595	2.278.914.839
De 180,00% a 189,99%	1.978	7,35%	1.064.786.240	1.181.646.156
De 190,00% a 199,99%	853	3,35%	485.919.619	506.682.172
De 200,00% a 209,99%	2.462	9,43%	1.366.749.492	1.427.480.483
De 210,00% a 219,99%	434	1,31%	189.268.889	208.410.729
De 220,00% a 229,99%	742	2,26%	327.007.278	351.052.088
De 230,00% a 239,99%	162	0,57%	82.182.725	85.848.058
De 240,00% a 249,99%	473	1,04%	150.109.480	161.674.564
De 250,00% a 259,99%	194	0,25%	36.497.343	40.830.684
De 260,00% a 269,99%	10	0,01%	1.598.460	1.721.481
Total	24.582	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940

COSTO FINANCIERO TOTAL

	Préstamos	% Cap. Cedido sobre Total	Cap. Cedidos	Cap. Orig.
De 0,00% a 99,99%	0	0,00%	0	0
De 100,00% a 199,99%	1.405	9,39%	1.360.685.887	1.409.814.549
De 200,00% a 299,99%	2.516	13,75%	1.992.081.977	2.067.618.072
De 300,00% a 399,99%	3.510	14,11%	2.044.001.311	2.201.527.584
De 400,00% a 499,99%	5.079	16,59%	2.403.939.718	2.579.518.499
De 500,00% a 599,99%	2.553	10,81%	1.565.706.621	1.610.958.193
De 600,00% a 1009,99%	8.668	33,44%	4.845.364.528	5.127.816.284
De 1100,00% a 1599,99%	851	1,91%	276.281.259	296.155.759
Total	24.582	100,00%	14.488.061.301	15.293.408.940

Los componentes del costo financiero total son los intereses + el IVA.

XIII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valores Originales			Cancelaciones, mora e incobrabilidad	Flujo Teórico Neto (**)	Gastos e Impuestos	Flujo Disponible
	Capitales	Intereses	Totales (*)				
ene-2026	535.972.879	529.977.465	1.065.950.344	-138.573.545	927.376.799	-174.349.476	753.027.323
feb-2026	1.157.426.449	1.798.760.709	2.956.187.158	-384.304.331	2.571.882.827	-346.191.248	2.225.691.580
mar-2026	1.256.348.970	1.665.172.858	2.921.521.828	-483.952.728	2.437.569.101	-272.193.261	2.165.375.840
abr-2026	1.303.663.946	1.492.652.846	2.796.316.792	-600.265.457	2.196.051.335	-265.782.618	1.930.268.717
may-2026	1.500.639.881	1.313.031.023	2.813.670.904	-627.453.111	2.186.217.794	-248.190.026	1.938.027.768
jun-2026	1.319.544.962	1.103.399.588	2.422.944.551	-536.120.271	1.886.824.280	-209.536.943	1.677.287.337
Jul-2026	948.599.513	918.838.629	1.867.438.142	-412.852.175	1.454.585.966	-170.246.792	1.284.339.174
ago-2026	995.557.237	797.871.061	1.793.428.298	-506.695.070	1.286.733.227	-166.142.982	1.120.590.245
sep-2026	1.014.019.137	674.383.893	1.688.403.030	-415.607.244	1.272.795.786	-140.463.226	1.132.332.560
oct-2026	975.613.219	546.976.172	1.522.589.391	-351.259.958	1.171.329.433	-116.971.861	1.054.357.572
nov-2026	1.096.883.357	426.441.850	1.523.325.207	-369.187.781	1.154.137.426	-104.296.120	1.049.841.306
dic-2026	793.177.958	288.018.242	1.081.196.200	-235.493.501	845.702.699	-69.876.565	775.826.134
ene-2027	259.780.646	181.515.281	441.295.927	-141.136.792	300.159.135	-42.305.531	257.853.604
feb-2027	198.551.939	149.246.101	347.798.041	-85.310.823	262.487.217	-37.474.200	225.013.017
mar-2027	224.830.201	127.528.530	352.358.731	-73.819.154	278.539.577	-33.795.827	244.743.750
abr-2027	254.843.198	102.724.401	357.567.598	-113.838.400	243.729.198	-34.817.584	208.911.614
may-2027	288.727.373	74.364.842	363.092.215	-129.242.626	233.849.589	-27.900.423	205.949.166
jun-2027	208.895.427	41.112.903	250.008.331	-79.816.867	170.191.464	-17.890.965	152.300.499
Jul-2027	44.183.376	15.477.061	59.660.437	67.106.926	126.767.363	950.497	127.717.860
ago-2027	19.250.848	9.986.724	29.237.572	153.754.817	182.992.388	10.135.183	193.127.572
sep-2027	21.278.693	8.310.819	29.589.512	127.352.051	156.941.563	7.767.219	164.708.781
oct-2027	23.532.941	6.447.804	29.980.745	47.430.973	77.411.718	254.885	77.666.603
nov-2027	25.651.470	4.371.822	30.023.292	20.798.972	50.822.264	-2.078.001	48.744.264
dic-2027	18.328.788	2.043.191	20.371.979	22.750.676	43.122.655	-1.502.882	41.619.773
ene-2028	1.414.528	222.190	1.636.719	26.444.796	28.081.515	-863.407	27.218.108
feb-2028	94.043	87.487	181.530	13.347.489	13.529.019	-7.595.351	5.933.668
mar-2028	101.303	81.487	182.790	13.347.426	13.530.216	-7.594.700	5.935.516
abr-2028	109.123	75.024	184.147	13.347.346	13.531.493	-7.594.001	5.937.492
may-2028	117.547	68.062	185.609	13.347.248	13.532.857	-2.093.252	11.439.605
jun-2028	126.622	60.563	187.184	13.347.131	13.534.315	-2.092.449	11.441.866
Jul-2028	136.397	52.484	188.881	13.346.992	13.535.873	-2.091.587	11.444.286
ago-2028	146.926	43.782	190.708	13.346.831	13.537.539	-2.090.662	11.446.877
sep-2028	158.269	34.408	192.677	13.346.646	13.539.322	-7.589.670	5.949.653
oct-2028	170.487	24.310	194.797	13.346.434	13.541.232	-7.588.604	5.952.627
nov-2028	183.648	13.433	197.081	13.346.195	13.543.277	-7.587.412	5.955.864
Totales	14.488.061.301	12.279.417.046	26.767.478.347	-5.085.820.886	21.681.657.461	-2.517.679.841	19.163.977.620

(*) Totales es el flujo teórico de la cartera cedida. (**) Flujo teórico neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad.

El Fideicomiso cuenta con \$ 871.939.339,50 en concepto de Cobranza acumulada desde la Fecha de Corte hasta el 28 de enero de 2026. La misma ha sido incluida en el cuadro de Flujo de Fondos del Fideicomiso.

XIV.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (que es el utilizado para determinar el precio de los VDF en la oferta pública, el Fondo de Liquidez inicial y siguientes).

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	
25-feb-26	1.415.529.984	380.714.055	1.796.244.040	12.749.493.945	531.228.914
25-mar-26	1.943.117.722	236.124.249	2.179.241.971	11.333.963.961	472.248.498
27-abr-26	1.784.708.101	195.642.630	1.980.350.731	9.390.846.239	391.285.260
26-may-26	1.772.624.912	158.461.211	1.931.086.123	5.833.513.226	243.063.051
25-jun-26	1.712.046.352	121.531.526	1.833.577.878	4.121.466.873	171.727.786
27-jul-26	1.420.677.845	85.863.893	1.506.541.738	2.700.789.028	112.532.876
25-agosto-26	1.093.927.745	56.266.438	1.150.194.183	1.606.861.284	66.952.553
25-sept-26	1.140.866.391	33.476.277	1.174.342.667	465.994.893	36.099.419
26-oct-26	465.994.893	9.708.227	475.703.120	0	0
Totales	12.749.493.945	1.277.788.506	14.027.282.451		

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	
26-oct-26	304.442.051	340.537.856	644.979.907	1.666.127.050	36.099.419
25-nov-26	1.020.043.805	29.503.175	1.049.546.980	1.361.684.999	29.503.175
28-dic-26	341.641.195	7.402.226	349.043.420	341.641.195	7.402.226
Totales	1.666.127.050	377.443.257	2.043.570.307		0

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	
25-feb-26	1.415.529.984	380.714.055	1.796.244.040	12.749.493.945	531.228.914
25-mar-26	1.659.768.623	519.473.348	2.179.241.971	11.333.963.961	587.604.114
27-abr-26	1.536.950.112	443.400.620	1.980.350.731	9.674.195.338	512.582.572
26-may-26	1.558.129.050	372.957.073	1.931.086.123	8.137.245.226	443.112.427
25-jun-26	1.532.035.053	301.542.825	1.833.577.878	5.047.081.123	303.437.009
27-jul-26	1.275.217.187	231.324.551	1.506.541.738	3.771.863.936	245.797.193
25-agosto-26	977.317.086	172.877.097	1.150.194.183	2.794.546.850	201.622.460
25-sept-26	1.046.259.270	128.083.397	1.174.342.667	1.748.287.581	154.331.541
26-oct-26	1.040.553.180	80.129.847	1.120.683.028	707.734.400	64.875.653
25-nov-26	707.734.400	32.437.827	740.172.227	0	0
Totales	12.749.493.945	2.662.940.641	15.412.434.586		

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B					FONDO DE LIQUIDEZ
FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTALES	SALDO	
25-nov-26	0	309.374.752	309.374.752	1.666.127.050	36.099.419
28-dic-26	432.784.031	519.893.706	952.677.736	1.666.127.050	41.819.789
25-ene-27	456.257.705	57.556.008	513.813.713	1.233.343.019	30.956.910
25-feb-27	226.148.191	36.263.981	262.412.172	777.085.314	19.504.841
25-mar-27	217.209.074	25.710.399	242.919.474	550.937.123	13.828.522
26-abr-27	191.254.091	15.573.976	206.828.067	333.728.048	8.376.574
26-may-27	142.473.957	6.648.785	149.122.742	142.473.957	3.576.096
Totales	1.666.127.050	971.021.606	2.637.148.656		0

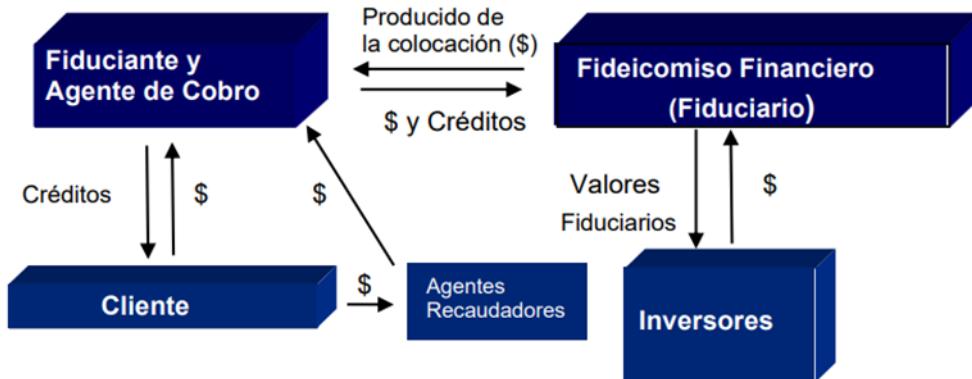
Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por \$ 5.085.820.886 y gastos del Fideicomiso por \$ 2.517.679.841. Dichos conceptos arrojan un total del 28,41% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – Ingresos brutos (\$ 859.559.193) Impuesto a los Débitos y Créditos (los hechos imponibles hasta la Fecha de Emisión), impuesto al valor agregado por lo devengado y no percibido, aranceles de oferta pública y de listado, honorarios del auditor, del Fiduciario, del Administrador y, del Agente de Cobro, y de Lorfin S.A. (reintegro por gastos de procesamiento), gastos de colocación y los Gastos afrontados por el Fiduciante.

La rentabilidad de los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa TAMAR Privada y por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciones, impuestos, etc) a los estimados al momento de elaborar los cuadros de pagos de servicios.”

El cálculo de los intereses toma como base períodos mensuales de 30 días.

XV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



XVI.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y Capítulo IV del Título VI y el Título XII las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV (N.T 2013 res. Gral. 622/13 y modificatorias), a través del sistema informático BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados.

Banco de Valores S.A. será el encargado de generar en BYMA Primarias el pliego de licitación de la colocación primaria de Valores de Deuda Fiduciaria para que los Colocadores ingresen las ofertas. Los restantes agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. interesados en participar en la subasta deberán solicitar a Banco de Valores S.A. (a través de los siguientes datos de contacto: (i) Julian Montoya, email jmowntoya@valo.ar y (ii) Enzo Chavero, email echavero@valo.ar) la habilitación a la rueda antes de la finalización del periodo de difusión, a efectos dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

Existe un convenio de underwriting de fecha 20 de enero de 2026 en virtud del cual Banco de Valores S.A. se compromete a adquirir hasta cierto monto determinado los VDFA que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación, y a adelantar parte del precio de colocación pública de los VDFA.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores de Deuda Fiduciaria, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto en las NORMAS de la CNV.

3. El presente Suplemento de Prospecto se publica en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los agentes Colocadores y en las oficinas del fiduciario en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en BYMA PRIMARIAS por los Colocadores o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”). Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS, que a partir de ese momento serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables conforme a las normas vigentes, en especial las referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

5. En la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el cierre del nuevo Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

6. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción una tasa de corte mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

La unidad mínima de negociación para los Valores de Deuda Fiduciaria será de V/N \$ 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000.

7. Las ofertas recibidas respecto de cada Clase de los Valores de Deuda Fiduciarios serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y continuando hasta agotar los valores disponibles de la clase correspondiente.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”), que se corresponderá con la mayor tasa que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase que se resuelva colocar entre terceros.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la

mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados al underwriter de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores de Deuda Fiduciaria a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros ni adjudicados al underwriter, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los Valores de Deuda Fiduciarios o (ii) en el caso que las ofertas determinen: (a) una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante (para lo cual requerirá la conformidad del underwriter respecto de los VDFA en los que tengan participación). En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores de Deuda Fiduciaria le serán adjudicados al Fiduciante en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor para los VDF o a la par.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos se acepte una Tasa de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrato bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar. Los Valores de Deuda Fiduciaria residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrato por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorratos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los demás agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores de Deuda Fiduciaria, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

10. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en el presente proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las ofertas recibidas a través del sistema BYMA PRIMARIAS. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 140/2012 3/2014, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/2025 de la UIF y sus modificaciones.

11. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.

12. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONSUBOND 198

BANCO DE VALORES S.A una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978 en el “Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro” bajo el número 4834, libro 88, tomo A de “Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales”, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en calidad de Fiduciario Financiero (en adelante el “Fiduciario”), **FRÁVEGA S.A.C.I. e I.** una sociedad anónima inscripta el 24 de agosto de 1954 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal (Inspección General de Justicia) bajo el No. 7066 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en la calle Valentín Gómez 2813 – C1191, Capital Federal. (en adelante el “Fiduciante” y “Agente de Cobro”) y **BANCO SÁENZ S.A** inscripto el 24 de octubre de 1985 en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires bajo el No. 10.649 del Libro 31 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en la calle Esmeralda 83, Capital Federal. (en adelante el “Administrador”), y todos en conjunto las (“Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado “CONSUBOND II” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación.

SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“Administrador”: Banco Sáenz S.A.

“Agente de Cobro”: Frávega S.A.C.I. e I.

“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. Todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).

“Agentes Recaudadores”: Servicio Electrónico de Pago S.A., Red Link S.A., Prisma Medios de Pago S.A., Bapro Medios de Pago S.A., Gire S.A. o aquellas entidades con quienes el Fiduciario celebre en el futuro acuerdos de recaudación con relación a los Créditos.

“AIF”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“Aviso de Suscripción”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario al menos en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicarán -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“Bienes Fideicomitidos”: Son los Créditos personales en pesos otorgados por Frávega S.A.C.I. e I., documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Fiduciante por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 14.488.061.301 equivalente a 1,005 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 14.415.620.995 (0,50% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$ 72.440.306, la “Sobreintegración”) (los “Créditos”). También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“BYMA”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

“Colocadores”: Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U., StoneX Securities S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires (los “Colocadores”) junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y demás agentes habilitados.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Frávega S.A.C.I. e I, Electrofueguina S.A. y Banco Sáenz S.A., inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“Créditos”: significa los créditos documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Fiduciante.

“Cuenta de Gastos”: es la cuenta a la cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso.

“Cuenta Fiduciaria”: las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario en Banco de Valores S.A. y en Banco Sáenz S.A. en las que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Día Habil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“Documentos”: significa el archivo informático al que hace referencia el artículo 3.2.

“Fecha de Corte”: Es la fecha a partir de la cual el ingreso por la cobranza de la cartera fideicomitida corresponde al fideicomiso, es el 01 de enero de 2026.

“Fecha de Liquidación y Emisión”: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Pago de Servicios”: tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fideicomiso”: el Fideicomiso Financiero “CONSUBOND 198”.

“Fideicomisario: Frávega S.A.C.I. e I.

“Fiduciante”: Frávega S.A.C.I. e I.

“Fiduciario”: Banco de Valores S.A.

“Fondo de Impuesto a las Ganancias”: tiene el significado asignado en el artículo 2.12., a aplicarse de corresponder.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme

los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Inversores Calificados”: son los sujetos y entidades enunciadas en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de la CNV.

“NORMAS”: significan las NORMAS de la CNV, según N.T 2013 y modificatorias.

“Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros ”: significa las normas sobre Protección de los usuarios de servicios financieros, última comunicación incorporada a la circular BCRA A 6292 texto ordenado al 01/08/2017.

“Organizadores”: Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.

“Período de Colocación”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“Periodo de Devengamiento”: Es el período transcurrido desde la Fecha de Corte hasta el 13 de febrero de 2026 para el primer Servicio ambas inclusive; y desde el día 14 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 13 del mes correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios ambas inclusive –para los restantes Servicios-. Para el cálculo se considera un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).

“Plazo de los VDF”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el artículo 20.2 del Contrato Marco.

“Sobreintegración”: tiene el significado asignado en el artículo 1.3.

“Tasa TAMAR Privada”: Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta la Tasa TAMAR Privada correspondiente al Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de los VDF, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).

“Valor Fideicomitido”: Es el saldo de capital de los Créditos a la Fecha de Corte.

“Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF”: son los VDFA y VDFB.

“VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante han constituido el presente Fideicomiso que se integró con Créditos por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de hasta \$ 14.488.061.301.- A partir de cada cesión, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitido de la cartera fideicomitida corresponde al Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los

hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Créditos. (A) Los Créditos fideicomitidos fueron otorgados en pesos por el Fiduciante y documentados puramente por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el mismo por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 14.488.061.301, equivalente a 1,005 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 14.415.620.995 (0,50% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$72.440.306, la “Sobreintegración”). En la documentación de cada Crédito consta el consentimiento del deudor respecto de la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los mismos fueron cedidos en fideicomiso mediante una o más ofertas de cesión fiduciaria, dirigidas por el Fiduciante por escrito al Fiduciario, y aceptadas por éste. En cada oferta se acompañó la documentación referenciada en el artículo 3.2. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la fecha de transferencia ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte. Dentro de los seis (6) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Colocación el Fiduciante y el Fiduciario notificarán a los Agentes Recaudadores: a) la existencia del Fideicomiso Financiero y b) la indicación de que el Fiduciario estará habilitado para ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo los contratos con los Agentes Recaudadores, y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la Cobranza conforme a los mismos.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, con independencia de las fechas de Pago de Servicios.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances anuales y trimestrales del Fideicomiso (la “Información Contable”) será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones a la Cuenta de Gastos. Reintegro de Gastos afrontados por el Fiduciante. (I) El Fiduciario estará obligado a destinar recursos líquidos de la Cuenta Fiduciaria a la Cuenta de Gastos para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el día 13 (trece) o siguiente Día Habil o los que el Fiduciario prevea que se devenguen en el futuro, y considere oportuno retener aun cuando su pago no sea inminente, conforme a la sección tercera del Contrato Marco. (II) El Fiduciante ha afrontado y afrontará Gastos por hasta la suma de \$ 1.000.000 que corresponden ser imputados al Fideicomiso conforme a las disposiciones del Contrato Marco, como ser algunos gastos menores iniciales para la estructuración del Fideicomiso. (los “Gastos Afrontados por el Fiduciante”) por los importes que resulten de los comprobantes que el Fiduciante presente al Fiduciario siempre que los mismos sean razonables, debidamente documentados y sean justificados. De así solicitarlo el Fiduciante al Fiduciario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, luego de deducir, en su caso, las contribuciones correspondientes a la Cuenta de Gastos, y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar al Fiduciante dichos Gastos Afrontados por el Fiduciante. Adicionalmente se destaca que los gastos de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria que ascienden aproximadamente a \$ 1.000.000 (los “Gastos de Colocación”) son gastos que corresponden al Fideicomiso; sin perjuicio de ello, los mismos podrán ser afrontados en primera instancia por el Fiduciante, a quien les serán reintegrados en cuanto existan en el Fideicomiso fondos suficientes, luego de deducir, en su caso, las contribuciones correspondientes a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, y al Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFA.

El Administrador ha afrontado y afrontará Gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso conforme a las disposiciones del Contrato Marco como ser gastos de transporte de caudales, gastos de notificaciones a deudores, comisión de los agentes recaudadores y todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración y el cobro de los Créditos fideicomitidos. El Administrador tendrá derecho a percibir en concepto de recupero de Gastos las sumas afrontadas a medida en que vaya incurriendo en dichos Gastos y se le abonarán utilizando los fondos de la Cuenta de Gastos.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una comisión de hasta 2.500.000 mensuales más IVA, hasta el 28 de febrero de 2026, pagadero el último día hábil del mes calendario en curso. Dicha remuneración será actualizada de acuerdo a las condiciones contractuales vigentes. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y hasta la extinción del mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitido.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario invertirá los Fondos Líquidos, conforme al artículo 5.1 del Contrato Marco. Las decisiones sobre inversiones se tomarán en un Comité formado por el Fiduciario y el Fiduciante.

Artículo 1.9. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de Valores Fiduciarios “CONSUBOND II”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$14.415.620.995- equivalente al 99,5% de \$ 14.488.061.301 del Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de los Créditos, y un valor nominal unitario de un peso, que será la unidad mínima de negociación.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).

Artículo 2.3. Clases. Los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso serán de las siguientes clases: **(a)** Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 88,00% del Valor Fideicomitido a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 12.749.493.945; y **(b)** Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 11,50% del Valor Fideicomitido a cada Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 1.666.127.050.

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria clase A. El conjunto de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”) tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, a la devolución al Fiduciante de los gastos de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria y al pago al Fiduciante de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 25,00% y un máximo de 55,00%, devengado durante el Período de Devengamiento. Para el Período de Devengamiento comprendido entre la Fecha de Corte y el 13 de febrero de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 25,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida desde la Fecha de Corte hasta el 13 de febrero de 2026 para el primer Servicio y durante el Período de Devengamiento correspondiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria clase B. El conjunto de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”) tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducida la contribución a la Cuenta de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder, al Fondo de Liquidez en su caso, y al pago al Fiduciante de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido que abonarán: (i) en concepto de rendimiento una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa TAMAR Privada más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 26,00% y un máximo de 56,00% devengado durante el Período de Devengamiento. Para el Período de Devengamiento comprendido entre la Fecha de Corte y el 13 de febrero de 2026 correspondiente al primer servicio se tomará una tasa del 26,00% nominal anual y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días incluido el mes de enero de 2026 utilizado para el cálculo del primer pago de servicios).

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez.

I. El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial de \$ 531.228.914, para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los VDFA y VDFB en caso de insuficiencia de la Cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 2.7.

Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá:

- a) hasta la cancelación de los VDFA, a 2 veces el próximo Servicio de interés de esa Clase, que no exceda el 4,52% del valor nominal residual de los Valores de Deuda Fiduciaria al momento de calcularlo, o el primer requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor; y
- (b) cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, a 1 vez el interés devengado durante un mes de esa Clase

calculado sobre el valor residual del mismo, que no exceda el 2,51% del valor nominal residual de los Valores de Deuda Fiduciaria al momento de calcularlo.

Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), siendo el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB de \$36.099.419 para el VN VDFB. En la medida que el Fondo de Liquidez haya sido utilizado para su finalidad, y posteriormente se hubiera percibido en todo o en parte el importe originalmente faltante y que determinó la afectación del Fondo por insuficiencia de Cobranza, ese importe recuperado (la “Cobranza Excedente”) deberá imputarse al Fondo de Liquidez, sin perjuicio de lo señalado a continuación. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez o (ii) de ser mayor, el monto del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente Clase, será liberado mensualmente a favor del Fiduciante – o a favor del Garante, en el caso del apartado II siguiente, y en la medida que el Garante hubiera realizado desembolsos bajo la Garantía - por hasta el importe inicial. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos a plazo en Banco de Valores S.A. o en entidades financieras calificadas con grado de inversión. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

II. En cualquier momento el Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante y a su costa, sustituir el Fondo de Liquidez para los VDFA por una fianza emitida por un banco o un seguro de caución emitido por una compañía aseguradora (el “Garante”) con una calificación de riesgo en grado de inversión no menor a “A” para el largo plazo ni menor a “A1” para el corto plazo – emitida por FixScr, Moody’s o Standard & Poor’s -, con cláusula de principal pagador en un plazo no mayor a tres Días Hábiles de formalizado el reclamo por el Fiduciario, por el importe del valor reemplazado (la fianza o el seguro, indistintamente la “Garantía”). El Garante tendrá derecho a cobrar las sumas desembolsadas bajo la Garantía (a) en el mes siguiente a aquel en que se verifique Cobranza Excedente (y en la medida que ésta alcance a \$ 10.000) o (b) una vez cancelados íntegramente los VDFA- y cubierto el Fondo de Gastos en su caso, con preferencia a los VDFB. El texto de la Garantía deberá presentar a la aprobación previa del Fiduciario. El monto de la fianza podrá reducirse mensualmente en función del excedente calculado conforme a lo dispuesto en el apartado I. La Garantía deberá sustituirse dentro de los 30 días en el caso en que las calificaciones de riesgo asignadas al Garante se reduzcan por debajo de cualquiera de las calificaciones mínimas indicadas

En cualquier momento el Fiduciante podrá cancelar la Garantía y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

III. El Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante, integrar hasta un 50% del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos con negociación secundaria, emitidos por el Gobierno Nacional, y transferidos por el Fiduciante al Fiduciario. Dichos Títulos estarán aforados en un 30% y valuados por el Fiduciario de acuerdo con la cotización de mercado de los mismos al momento del cálculo.

A tal fin, previo a la salida a Oferta Pública se abrirá una cuenta comitente de titularidad del Fiduciario donde se integrarán los Títulos. El Fiduciario podrá disponer de los Títulos Públicos y liquidarlos en el mercado (y bajo las condiciones vigentes) para hacerse de los fondos en caso de que el Fondo de Liquidez deba ser utilizado para su finalidad.

El monto integrado en Títulos Públicos al momento de cada recálculo del Fondo de Liquidez por parte del Fiduciario nunca podrá superar el 50% teniendo en cuenta el aforo respectivo. Mensualmente, al momento del cálculo del Fondo de Liquidez, el Fiduciario valuará los Títulos y controlará que se cumplan las condiciones establecidas.

En cualquier momento el Fiduciante podrá solicitar la restitución de los Títulos Públicos y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

IV. En el caso que ocurran los supuestos establecidos en los puntos II o III del presente artículo, se deberá publicar mediante la AIF -como hechos relevantes- la composición del Fondo de Liquidez informando en el caso de Garantía los datos de la respectiva póliza y en el caso de los Títulos Públicos la individualización de los mismos.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

1. A la Cuenta de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el Período de Devengamiento y los recuperos de Gastos que solicite el Administrador.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder
3. Al Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFA y luego a la devolución al Fiduciante de los Gastos de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, de corresponder.

4. Al pago al Fiduciante de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido
5. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
6. Al pago de la amortización de los VDFA.

Cancelados los Servicios de los VDFA:

7. A la Cuenta de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el Período de Devengamiento y los recuperos de Gastos que solicite el Administrador.
8. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder
9. Al Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB.
10. Al pago al Fiduciante de la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado devengado y el percibido
11. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
12. Al pago de la amortización de los VDFB.
13. Una vez cancelados totalmente los Valores de Deuda Fiduciaria, las sumas remanentes, neta de Gastos y en su caso Reservas, serán reintegradas al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 25 (Veinticinco) de cada mes, y si aquél fuera inhábil, el Día Hábil siguiente; (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución a la Cuenta de Gastos (que comprende en su caso, el reintegro de los Gastos Afrontados por el Fiduciante y la devolución al mismo de los gastos de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria) y (iv) tomando en cuenta los eventuales movimientos pertinentes del Fondo de Liquidez, de corresponder y del Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, en la forma indicada en el artículo 2.7, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen al menos tres cuartas partes del valor nominal en circulación de los Valores de Deuda Fiduciaria le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF de acuerdo al orden y forma establecidos en el art. 2.7. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente neto de Gastos y en su caso Reservas, serán reintegradas al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11 Liquidación anticipada del Fideicomiso. a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores de Deuda Fiduciaria; (ii) Cuando, cancelados los VDFA, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitidos durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea que esta situación se va a modificar en el futuro. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los

Beneficiarios mediante aviso en la AIF y, por 3 (tres) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

(c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado (d) siguiente.

(d) Salvo el supuesto de adjudicación a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través de un tercero confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante y/o el Agente de Cobro tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante y/o el Agente de Cobro hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante y/o Agente de Cobro en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los servicios adeudados de los VDF conforme el orden establecido en el artículo 2.7. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante y/o el Agente de Cobro manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de valuar los mismos conforme a las normas Contable Profesionales y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante y ser éste titular de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

(e) En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

(f). Se podrá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en el supuesto contemplado en el artículo 16.2 del Contrato Marco.

Artículo 2.12. Fondo de Impuesto a las Ganancias. De corresponder el fondo de impuesto a las ganancias (el “Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”) se constituirá en principio en tres cuotas iguales a ser retenidas de las cobranzas mensuales en los meses de febrero a abril con el producido de la Cobranza y su constitución, se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de Impuesto a las Ganancias (“IIGG”), de corresponder. A partir del primer Período de Devengamiento con inicio posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá, de corresponder, mensualmente de la Cobranza un importe equivalente a un tercio (33,34% el primer mes y 33,33% los dos siguientes) del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el último Período de Devengamiento con inicio anterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30,00% de la Cobranza de dicho período fuese inferior al tercio del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho período. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que la Cobranza futura fuese insuficiente para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. El Administrador. La administración de los Créditos corresponde a Banco Sáenz S.A. El Administrador se encuentra habilitado para otorgar – considerando casos en particular - quitas, esperas, prórrogas o refinanciaciones de los Créditos que se hallaren en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el patrón del buen hombre de negocios. El Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la persona propuesta que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha persona. El Administrador deberá tener en cuenta los alcances de la Comunicación A 3198 del BCRA y eventuales modificatorias con relación a la contratación de proveedores externos. Asimismo, declara que cumple y cumplirá con la normativa referida a la Defensa del Consumidor tal como, sin ser la presente enunciación limitativa, el art. 42 de la Constitución Nacional, los arts. 1092 a 1122 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, las Resoluciones de la Secretaría de Comercio, el texto ordenado

de las normas del BCRA de Protección de Usuarios de Servicios Financieros en cuanto le resulte aplicable y demás disposiciones normativas complementarias, concordantes y modificatorias (en conjunto, la “Normativa de Defensa del Consumidor”). En tal sentido, deberá informar al Fiduciario toda modificación que se introduzca en el Manual de Procedimientos contemplado en las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros y remitirá al mismo, copia de toda la información que se remita al BCRA conforme a los puntos 2.1 a 2.3 de las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros. También deberá entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, y se compromete a informar de inmediato al Fiduciario cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario. De igual forma y conforme la normativa vigente, entregará la información validada a ser presentada eventualmente al BCRA referente a previsionamiento de la cartera de créditos bajo su administración y confeccionadas de acuerdo a Normas Contables Profesionales El Administrador y el Fiduciante (en caso de que sean dos personas jurídicas diferentes) deberán mantener informado al Fiduciario respecto del acaecimiento de cualquier hecho que afecte el normal desarrollo de las funciones asignadas. El Administrador delega el procesamiento de datos a Lorfín S.A., quien cargará al Fideicomiso los gastos que se generen como producto de su gestión.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario tiene bajo custodia lo que el Fiduciante define como “Documento A” o “Copia Frávega”, que consiste en un documento con formato “PDF” en el que está la solicitud de crédito al cual se le agregó la firma manuscrita del Deudor (estampada sobre un soporte digital, del tipo “tableta”), la imagen del documento nacional de identidad de aquél, un certificado del tipo SHA256 *Code Signing* emitido por THAWTE – una empresa internacional especializada en certificados de seguridad digitales por Internet- a nombre de Frávega, y un sello de tiempo o *timestamp* emitido por Symantec Corporation que denota la hora y fecha en las que ocurrió dicho evento. Este documento está almacenado en la plataforma de infraestructura “en nube” AWS denominada bucket S3 de la firma Amazon Web Services, Inc. (<https://aws.amazon.com/es/s3/>).

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. El Administrador procederá a remitir diariamente al Fiduciario el informe diario de Cobranza que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos. La Cobranza recaudada por el Agente de Cobro será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibida del deudor, mientras que la Cobranza recaudada por los Agentes Recaudadores será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de percibida. Los fondos provenientes de la Cobranza deberán ser contabilizados por el Administrador de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia a este Fideicomiso.

Artículo 3.5. Informe Mensual de Cobranza. El Administrador informará al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de transcurrido el Período de Devengamiento, el estado de la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, con imputación a cada cartera. Adicionalmente informará dentro de las 48 horas el estado de la Cobranza de los mencionados Créditos, en el período que comprende los días 1 (uno) a 13 (trece) de cada mes. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos fideicomitidos vencidos y cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, los Créditos a vencer en el próximo vencimiento, las cuotas cobradas por adelantado, las cuotas bonificadas, los deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada. En el supuesto de Créditos en gestión judicial, el informe deberá estar acompañado de un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes. Asimismo, se encontrará disponible- en la sede social del fiduciario- para toda persona con interés legítimo, un informe mensual de gestión que incluirá la correspondiente rendición de cobranza.

Artículo 3.6. Remuneración del Administrador. El Administrador tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administrador de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 1,40% más IVA del flujo teórico de cobranza de la cartera, pagadera en forma mensual dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente, con un mínimo de \$ 100.000 más IVA. Por su parte, como consecuencia de la función delegada en el artículo 3.1, Lorfín S.A. cobrará una comisión a definir. En ningún caso podrán superar ambas comisiones (la del Administrador y la de Lorfín S.A.) el 1,40% más IVA del flujo teórico de cobranzas. No obstante, mientras la función de Administrador sea ejercida por Banco Sáenz S.A y el procesamiento de datos por Lorfín S.A., éstos podrán renunciar a su percepción en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.7. Revocación del Administrador. En caso de vacancia de Banco Sáenz S.A. como Administrador, imposibilidad o notorio y grave incumplimiento de sus funciones, el Fiduciario asumirá tal función, y deberá adoptar todas las medidas apropiadas para la conservación del Patrimonio Fideicomitido, el cobro de los Créditos y la protección de los intereses de los Beneficiarios hasta tanto asuma el nuevo administrador o se supere la situación de incumplimiento.

Corresponderá al Fiduciario remover a Banco Sáenz S.A. como administrador, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en los artículos 3.4 y 3.5 de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (b) no cumpla con las relaciones técnicas de liquidez y solvencia establecidas por el BCRA; (c) no cumpla con la normativa que dicte el BCRA respecto de los capitales, efectivos mínimos, responsabilidad patrimonial mínima o reservas legales; (d) no de cumplimiento a resoluciones del BCRA sobre políticas de préstamos o de asistencia financiera que pongan en peligro su solvencia; (e) el BCRA le aplique cualquiera de las sanciones previstas en los incisos 4 y/o 6 del artículo 41 de la ley 21.526; (f) Cuando el BCRA disponga la suspensión transitoria, parcial o total, de sus operaciones por el plazo que sea, o bien disponga se revoque la autorización para operar como entidad financiera; (g) determinase dejar de operar como entidad financiera; (h) realizare alguna o algunas de las operaciones prohibidas en el artículo 28 de la ley 21.526 y sus modificatorias; (i) el BCRA le designe un vedor o le establezca un plan de regularización o saneamiento; (j) Cuando el BCRA dispusiera la revocación de la autorización para funcionar en los términos del artículo 44 de la ley 21.526; (k) el BCRA dispusiera respecto del mismo cualquiera de las determinaciones previstas en el artículo 35 bis de la ley 21.526 o una combinación de ellas; (l) no cumpla con las normativas dictadas por el BCRA en cuanto a información, contabilidad, balances y control previstas en el Título IV de la ley 21.526. El Fiduciante y el Administrador se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Habil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a), (b), (c), (d) y (l), podrá proceder a la remoción del Administrador. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los beneficiarios serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador.

Artículo 3.8.- Declaraciones y Garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.7.
- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Cumple y cumplirá con las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, y
- (h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
- (i) Reemplazará los Créditos cuyos Documentos sean observados.
- (j) La originación e instrumentación de los Créditos requiere de la presencia física del tomador en un local del Fiduciante e interacción con un agente de ventas con especial habilitación para acceder al sistema informático correspondiente.
- (k) Los soportes utilizados y los procedimientos técnicos aplicados para la originación de los Créditos son confiables, y ostentan un alto grado de inalterabilidad. Sobre tales soportes se podrá realizar verificaciones periciales. El proceso de identificación del deudor implica obtener una fotografía del mismo y de su documento de identidad in situ.

Artículo 3.9. Agente de Cobro. Frávega S.A.C.I. e I. será el Agente de Cobro, el que asume una responsabilidad directa frente al Fideicomiso sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al Fiduciario. La rendición de la Cobranza podrá ser efectivizada directamente por Frávega S.A.C.I. e I. Todas las obligaciones asignadas al Administrador se considerarán aplicables al Agente de Cobro respecto de las tareas asumidas por el mismo. El Agente de Cobro asume la obligación de informar de inmediato al Fiduciario cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato Suplementario.

Artículo 3.10. Remuneración del Agente de Cobro. El Agente de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión una comisión equivalente de hasta el 0,50% más IVA del flujo teórico de cobranza de la cartera, pagadera en forma mensual dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Agente de Cobro sea ejercida por Frávega S.A.C.I e I. éste podrá renunciar a su percepción en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.11. Revocación del Agente de Cobro. Correspondrá al Fiduciario remover a Frávega S.A.C.I. e I. como Agente de Cobro, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del mismo: (a) no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato Suplementario la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, siempre que sea por causas atribuibles exclusivamente al Agente de Cobro; (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en la presente Sección de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento del monto máximo del Fideicomiso, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (e) fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Agente de Cobro no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas; (i) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). Frávega S.A.C.I. e I. se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábiles siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario a sustituir a Frávega S.A.C.I. e I. en las gestiones de cobro de los Créditos. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a), (b) y (c), podrá proceder a la remoción del Agente de Cobro.

En caso de vacancia de Frávega S.A.C.I. e I. como Agente de Cobro, imposibilidad o notorio y grave incumplimiento de sus funciones, la función será asumida por el Fiduciario. Sin perjuicio de ello, el Fiduciario contratará los servicios de Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”), Red Link S.A., Prisma Medios de Pago S.A. Bapro Medios de Pago S.A., Gire S.A o cualquier otro prestador de similares servicios que ya haya sido contratado por el Fiduciante o el Agente de Cobro para la cobranza de los créditos (el “Agente Recaudador”).

Asimismo, el Fiduciario se obliga, en caso de sustitución del Agente de Cobro, a notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través del Agente Recaudador designado, e instruir a éste sobre la rendición de tal Cobranza, que se transferirá directamente a la Cuenta Fiduciaria. El Fiduciante deja otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar entidades financieras u otros agentes de recaudación, y para darles instrucciones sobre la rendición de la Cobranza, con cargo de rendición de cuentas al Fiduciante con respecto a la Cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitidos.

Artículo 3.12. Declaración especial del Agente de Cobro. El Agente de Cobro, declara y reconoce como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función que se reserva como Agente de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.13. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Agente de Cobro o en el del Administrador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, el Agente de Cobro y el Administrador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Agente de Cobro y del Administrador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente respecto del Agente de Cobro o conforme al artículo 3.7 respecto al Administrador.

Artículo 3.14. Revocación u otras medidas acerca del Agente de Cobro. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.11 aplicados al Agente de Cobro, no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Agente de Cobro, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio al Agente de Cobro a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considere necesario para un mejor

desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Agente de Cobro declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente. En tanto no sea revocado Frávega S.A.C.I e I en esa función podrá cobrar la remuneración como Agente de Cobro aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Agente de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción del Agente de Cobro, o el Agente de Cobro imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Agente de Cobro no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.15. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Suplente- todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.-, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso, todos ellos se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“C.P.C.E.C.A.B.A”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual, de acuerdo a lo establecido en las NORMAS de la CNV. Dichos informes deberán ser emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes, contar con la firma ológrafo o digital de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506- del contador público independiente y ser publicados por el Fiduciario en la AIF dentro de un plazo que no podrá exceder de veinte (20) Días Hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$900.000 más IVA mensuales hasta el 28 de febrero de 2026. Dicha remuneración será actualizada de acuerdo a las condiciones contractuales vigentes. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y hasta la extinción del mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitido.

Artículo 3.16. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones conforme lo establecido en las NORMAS de la CNV:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.17. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Correspondrá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso

Artículo 3.18. Gestión de la mora. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Agente de Cobro respectivo deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Agente de Cobro respectivo deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso

de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.19. Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualesquiera de los Deudores de los Créditos que integraren el Patrimonio Fideicomitido, el Fiduciante tiene la opción de reemplazar el crédito en mora de que se trate por otro crédito de características análogas o similares al sustituido y que cumple con las condiciones de selección establecidas en el artículo 1.3. El Fiduciario por sí o a través del Agente de control y Revisión, verificará el cumplimiento de tales condiciones. El reemplazo deberá verificarse por el saldo de Valor Fideicomitido del crédito más los intereses devengados a la fecha de sustitución. Si por cualquier motivo no pudiere realizarse dicho reemplazo, el Fiduciante podrá abonar al Fiduciario el saldo de Valor Fideicomitido e intereses devengados a la fecha de pago, correspondientes al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse. En caso de que a la fecha de sustitución de un crédito, el saldo de Valor Fideicomitido más los intereses devengados a la fecha de sustitución del crédito a sustituir fuere superior al Valor Fideicomitido del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora. A efectos de la presente cláusula se entiende por créditos en mora los Créditos cuyos pagos registren atrasos superiores a noventa (90) días.

Artículo 3.20. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante y el Administrador y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones a los artículos 3.7 y 3.11 de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones al Administrador y/o Agente de Cobro, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas VIGÉSIMO Tercera y VIGÉSIMA QUINTA del Contrato Marco.

SECCION IV MISCELÁNEAS

Artículo 4.1. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Av. Sáenz 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los estados contables serán presentados por períodos anuales conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV.

Artículo 4.2. Domicilios. El Fiduciario, el Fiduciante y Agente de Cobro y el Administrador constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.3. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Frávega S.A.C.I. e I.

Domicilio Postal: Valentín Gómez 2813 – C1191 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono/Fax: 4866-2500

Dirección electrónica: presidencia@fravega.com.ar

Atención: Enrique Gómez

Banco de Valores S. A.

Domicilio Postal: Sarmiento 310 - C1041AAH Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4323-6912

Fax: 4323-6918.

Dirección electrónica: info@valo.ar

Atención: Macarena Ruiz/ Mariano Avellaneda

Banco Sáenz S. A.

Domicilio Postal: Esmeralda 83 – C1036CAAN Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono 5368 – 7014 Fax: 5368-7064

Dirección electrónica: fideicomisos@bsaenz.com.ar

Atención: Miguel Zielonka

Artículo 4.4. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.5. Solución de Controversias. Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

SECCION V ASAMBLEA A DISTANCIA

Artículo 5.1. Asamblea a distancia. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas y las dispuestas en el artículo 23.1 del Contrato Marco, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Agente de Cobro, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Control y Revisión y de los demás participantes en el Fideicomiso y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores de Deuda Fiduciaria.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación por medios digitales.

(c) Los beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria se requiere (a) en primera convocatoria un quórum de Beneficiarios que representen la mayoría del valor nominal o (b) en segunda convocatoria cualquiera fuere el valor nominal presente, en ambos casos de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación o los de una Clase. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria se requiere (a) en primera convocatoria un quórum de Beneficiarios que representen el 60% del valor nominal o (b) en segunda convocatoria del 30%, en ambos casos de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación o los de una Clase. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se le interrumpa la transmisión al Fiduciario durante el acto asambleario, los puntos que fueron tratados hasta el momento de la interrupción se tendrán por resueltos y se procederá a realizar una nueva convocatoria a los fines de tratar los puntos que hubieran quedado pendientes. Dicha circunstancia se comunicará a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores de Deuda Fiduciaria, y de cualquier beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2026 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Frávega S.A.C.I. e I.

Valentín Gómez 2813 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4866-2500

e-mail: presidencia@fravega.com.ar

Fiduciante y Agente de Cobro**Banco de Valores S.A.**

Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4323-6912

e-mail: info@valo.ar**Fiduciario****Banco Sáenz S. A.**

Esmeralda 83 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 5368 – 7014

e-mail: fideicomisos@bsaenz.com.ar

Administrador**Banco de Valores S.A.**

Sarmiento 310

Ciudad Autónoma de Buenos

Aires

Tel.: 4323-6900 Fax 4323-
6918

e-mail:

info@bancodevalores.com**Banco Macro S.A.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Eduardo Madero N° 1182

Tel: 5222-8970/8978

Fax: 5222-6570

e-mail: info@macrosecurities.com.ar**Organizadores****Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros de****BYMA**

Ciudad Autónoma de Buenos

Aires

Sarmiento 310 –

Teléfono. 4323 - 6912 e-mail:
info@bancodevalores.com**StoneX Securities S.A.**Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Sarmiento 459 piso 9

Teléfono: 4390-7595

mercadodecapitales@StoneX.com**Macro Securities S.A.U.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Eduardo Madero N° 1182 piso 24

Tel: 5222-8970 Fax: 5222-6570

Info@macrosecurities.com.ar**Banco Ciudad de Buenos Aires**Sarmiento 630 piso 9no -Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

e-mail:

Caskenazy@bancociudad.com.ar

Tel: 4329-8934

Agentes Colocadores**Daniel H. Zubillaga, titular y Guillermo A. Barbero suplente de****Zubillaga & Asociados S.A**

25 de mayo 596 p. 19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4311-6014

Agente de Revisión y Control

Nicholson y Cano**Abogados**

San Martín 140 - Piso 14 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 4872-1600

Asesores Legales**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito